

ACUSE



Contraloría
Guadalajara

Gobierno de
Guadalajara

13:40
11 SEP 2024
RECIBIDO
Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

CONTRALORÍA CIUDADANA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Oficio: DA/JADE/101/2024

Asunto: Se remite Informe de Seguimiento Auditoría AAD/014/2023.



LIC. JUAN CARLOS VÁZQUEZ MUÑOZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL A
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PRESENTE.

29 AGO. 2024
RECIBIDO
Coordinación General de
Servicios Públicos Municipales

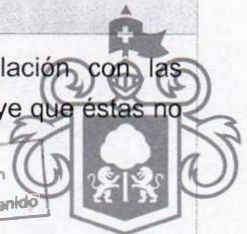
Sirva este medio para saludarle; además, como parte de la auditoría AAD/014/2023 practicada a la **Dirección de Cementerios**, sectorizada a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, remito a usted el Informe de Seguimiento de la auditoría en mención, cuyos resultados se resumen a continuación:

Titular de la Unidad Auditada:	• C. Gloria Carranza González, Directora de Cementerios (adscriba a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales).		
Objeto de la auditoría:	Dar seguimiento a la auditoría AAD/03/2020 (observaciones no solventadas y cumplimiento de recomendaciones preventivas y correctivas), que tuvo el objetivo de "verificar que la operación, ejecución y funcionamiento de la prestación del servicio público de inhumaciones en los cementerios municipales durante el ejercicio 2019, se hayan efectuado conforme a la normatividad vigente", en los mismos aspectos generales que quedaron pendientes de solventar, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 y, de manera aleatoria y complementaria los ejercicios 2020, 2021 y 2022.		
Fecha apertura	Plazo de ejecución:	Fecha entrega de informe:	Término para cumplimiento de observaciones:
26 de octubre del 2023.	3 meses (sin prórroga).	07 de mayo del 2024.	12 de junio del 2024.

Resultado de la Auditoría:

De la revisión de seguimiento efectuada a la Dirección de Cementerios, en relación con las observaciones correctivas y preventivas que se plasmaron en las 03 cédulas, se concluye que éstas no fueron solventadas en su totalidad, resultando lo siguiente:

Este sello y firma son constancias de recepción de original y no implican conformidad de su contenido



Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306

22 AGO. 2024

Gobierno de
Guadalajara

Juan Carlos Vázquez Muñoz
Dirección de Cementerios
22/08/2024
11:15
RECIBI UN
TANTO EN ORIGINAL



Total de observaciones	Cédula de Seguimiento #1		Cédula de Seguimiento #2		Cédula de Seguimiento #3		Total
	Correctivas	Preventivas	Correctivas	Preventivas	Correctivas	Preventivas	
	21	05	11	04	11	05	57
Solventadas:	0	0	0	03	1	05	09
No solventadas	21	05	11	1	10	0	48

La auditoría de seguimiento realizada a la Dirección de Cementerios en específico, a los registros y operaciones de los Panteones Jardín, Mezquitán y Guadalajara revela deficiencias sistemáticas y continuas en el cumplimiento de las recomendaciones correctivas previamente emitidas en la auditoría AAD/03/2020, así como en las auditorías de seguimiento AAS/01/2021, AAS/02/2021, y AAS/03/2021. A lo largo de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, se han identificado patrones recurrentes de omisión, duplicidad, y desorganización en la gestión de los registros de inhumación y la integración de expedientes, lo que pone de manifiesto una negligencia en la adherencia a las normativas vigentes y las buenas prácticas administrativas.

Las áreas críticas que se identifican son las siguientes:

- Persistencia de irregularidades: la repetición de errores tales como la omisión de registros de inhumación, la duplicidad de folios, y la carencia de evidencia documental en los expedientes refleja una falta crítica de atención y corrección de las áreas problemáticas identificadas en auditorías anteriores.

Se ha demostrado una falta persistente de claridad y justificación en las discrepancias encontradas entre los resúmenes mensuales de servicios y los archivos electrónicos, así como en la posesión y validación de los documentos requeridos según el Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara.

- Falta de evidencia documental y deficiencias en el registro: hay una omisión notable de evidencia documental para validar los servicios de inhumación otorgados, incluyendo la ausencia de autorizaciones de inhumación, títulos de propiedad, y recibos de pago de mantenimiento. Además, se identificaron irregularidades significativas en el registro de inhumaciones en los libros de gobierno, tales como omisiones de registros, duplicidades, y errores en los datos de los inhumados.

- Inadecuado seguimiento de recomendaciones: la aparente inacción frente a las recomendaciones correctivas emitidas subraya una deficiencia en los procesos de seguimiento y cumplimiento internos, cuestionando la efectividad del control interno y la gobernanza de las operaciones de los cementerios.



- Falta de control interno efectivo: la inconsistencia en los registros electrónicos y manuales, junto con la ausencia de documentación esencial para validar los servicios de inhumación realizados, evidencia una carencia en los sistemas de control y supervisión adecuados para garantizar la integridad y transparencia de los registros.
- Debilidades en el control interno: se revela un deficiente control interno en la gestión de los registros electrónicos de inhumaciones, en la verificación de la propiedad, y en la supervisión de la documentación y autorizaciones necesarias para los servicios de inhumación. La falta de seguimiento y corrección de estas deficiencias indica una vulnerabilidad importante en los procesos administrativos y operativos de los cementerios.

En Conclusión: al no haber acreditado o justificado la totalidad de las observaciones correctivas y preventivas que se emitieron se elaborará Informe de Irregularidades Detectadas, para su remisión a la Dirección de Responsabilidades.

Derivado de lo anterior, se da por **concluida la Auditoría AAD/014/2023 practicada a la Dirección de Cementerios**; asimismo, se hace constar que en su momento se regresó toda la documentación original requerida por el personal auditor y que fue proporcionada por el personal adscrito a su Dirección.

Se puntualiza que, como resultado de la revisión efectuada y el seguimiento a ésta, se emiten de nueva cuenta recomendaciones preventivas, y que quedaron sin solventar 48 (cuarenta y ocho) observaciones. Así, una vez concluida en todas sus etapas la Auditoría AAD/014/2023, en vista de las conclusiones a las que se arribó en relación con las irregularidades observadas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 al 32 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se elaborará el Informe de Irregularidades Detectadas y se correrá traslado a la autoridad competente en términos de los ordenamientos legales en materia de responsabilidades.

Se emite el Informe de Seguimiento de la Auditoría AAD/014/2023 y las Cédulas de Seguimiento respectivas, como documentos adjuntos al presente, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9, fracción II y 10 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 1, fracción IV; 3, fracción III, y 46 puntos 1 y 2, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en



correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 205, 206 fracciones II, III, VII, VIII y XI, 243 segundo párrafo, y 246 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; así como numerales 20, 25, 26, 27, 30, 31 y 32 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Guadalajara, Jal.; 22 de agosto del 2024.

*"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara:
150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad"*



Gobierno de
Guadalajara



DR. ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA CIUDADANA

C.c.p. Ing. Jesús A. Félix Gastélum, Coordinador General de Servicios Públicos Municipales. – Para conocimiento.
Expediente.
Archivo.

AHG/KAA





UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

**INFORME DE SEGUIMIENTO
AAD/014/2023**

ÍNDICE.

1. ANTECEDENTES.....	2
1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.....	2
1.2. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AAD/03/2020.....	4
1.3. DE LA AUDITORÍA AAD/014/2023.....	5
1.3. OBJETO.....	6
1.4. ALCANCE.....	6
1.5. DEL INFORME DE AUDITORÍA Y SU CONTESTACIÓN.....	8
2. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES.....	9
2.1. SEGUIMIENTO AUDITORÍA AAD/03/2020.....	9
2.2. DE LA AUDITORÍA AAD/014/2023.....	13
4. CONCLUSIÓN.....	14



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

**INFORME DE SEGUIMIENTO
AUDITORÍA AAD/014/2023**

1. ANTECEDENTES.

1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.

La Dirección de Cementerios, actualmente forma parte de las áreas que conforman la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, de acuerdo a lo que determina el último párrafo del artículo 243, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; asimismo, el dispositivo normativo, en su artículo 246, establece las atribuciones de la Dirección de Cementerios en el orden siguiente:

- **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**

Artículo 246. Son atribuciones de la Dirección de Cementerios:

I. Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el funcionamiento y la eficiente calidad de prestación de los servicios públicos de cementerios;

II. Desarrollar un programa integral de administración de los cementerios, procurando la salubridad en general, la preservación del equilibrio ecológico y demás servicios propios para el cementerio;

III. Administrar de conformidad con la normatividad aplicable, el uso de los cementerios municipales;

IV. El servicio público municipal de cementerios que proporcione el Municipio, que comprende:

a) Velatorios;

b) Traslados asistenciales;

c) Incineración;

d) Inhumación; y

e) Exhumación;

V. Realizar un estudio detallado de los cementerios, a fin de determinar las necesidades de recursos humanos, materiales y financieras que tienen;

VI. Garantizar la seguridad de los bienes muebles y accesorios instalados en los cementerios;



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

VII. *Proporcionar a la comunidad el servicio de atención informativa en lo referente a ubicaciones, contratos de temporalidad, fechas de inhumaciones e incineraciones en los cementerios municipales conforme a las disposiciones normativas de la materia;*

VIII. *Vigilar la transparente asignación de los espacios disponibles de conformidad con la normatividad aplicable;*

IX. *Cuidar y mantener las áreas verdes de los cementerios municipales;*

X. *Coadyuvar en conjunto con la Dirección de Cultura en la preservación de los sitios considerados como patrimonio cultural dentro de los cementerios;*

XI. *Dar cumplimiento en coordinación con la Tesorería, a las disposiciones previstas en la ley de ingresos municipal;*

XII. *En coordinación con el Registro Civil, cumplir las disposiciones normativas de la materia; y*

XIII. *Establecer un programa operativo para el desarrollo de las festividades que se celebran en los cementerios, en coordinación con las dependencias competentes.*

Además, resultan aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- **Manual de Procedimientos Dirección de Cementerios CGSM-DICE-MP-00-1016.**
- **Manual de Organización Coordinación General de Servicios Públicos Municipales/ Dirección de Cementerios.**

Objetivo general

Ofrecer de forma oportuna y eficiente a la ciudadanía, servicios de calidad de inhumación exhumación, reinhumación y cremación, con personal capacitado dentro de instalaciones adecuadas en un ambiente respetuoso y humano.

Actividades

1.- *Constituir metas de servicio para optimizar funciones de operatividad y administración de los cementerios del municipio.*

2.-*Crear un ambiente laboral en un marco de respeto y responsabilidad, impulsando el trabajo en equipo y superación profesional del personal*

3.-*Renovar programas, políticas, criterios y lineamientos que vayan en pro del buen funcionamiento de los cementerios.*

4.-*Dar asesoría técnica, jurídica, y legal a los ciudadanos en casos excepcionales que*



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

por la complejidad del caso así lo requieran.

5.-Coordinar al personal operativo y administrativo con el fin de proporcionar una buena atención a los ciudadanos en los diferentes servicios otorgados.

6.-Promover y difundir la capacitación y mejora continua entre el personal.

7.- Apoyar y proponer programas, políticas, criterios y lineamientos que vayan en pro del buen funcionamiento de los cementerios.

8.- Firmar documentos oficiales relacionados con el puesto.

9.-Formar parte de comisiones.

10.- Asistir a reuniones relacionadas con las funciones del puesto.

11.- Lectura de memorándum, oficios, informes y comunicados

12.-Todas las actividades inherentes a la Dirección.

1.2. AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AAD/03/2020.

a) Auditoría AAD/003/2020, de fecha 07 de febrero 2020.

- **Objeto y alcance:** Confirmar que la operación, ejecución y funcionamiento de la prestación del servicio público de inhumaciones en los cementerios municipales durante el ejercicio 2019, se hayan efectuado conforme a la normatividad aplicable.
- **Resultados de la auditoría** y 05 cédulas de observaciones, notificados en fecha 21 de agosto de 2020, mediante oficio DA/0258/2020; en las que se da cuenta de lo siguiente:
 1. Inconsistencias en la integración de expedientes del Panteón Jardín
 2. Irregularidades detectadas en el libro de Gobierno de Inhumaciones del Panteón de Mezquitán.
 3. Deficiente control Interno en el Panteón de Mezquitán.
 4. Expedientes de inhumaciones que presentan falta de documentación (Panteón de San Joaquín), y
 5. Falta de registro en el Libro de Gobierno y deficiente integración de expedientes del Panteón Guadalajara.

b) Auditoría de Seguimiento AAS/01/2021, de fecha 19 de marzo 2021.

- **Objeto:** "Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora”

- **Alcance:** enfocada en el seguimiento de las observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 determinadas en la auditoría AAD/03/2020
- **Resultados de la auditoría de seguimiento,** notificados en fecha 29 de abril de 2021, con oficio DA/167/2021, en el que se reiteran las 5 observaciones iniciales.

c) Auditoría de seguimiento AAS/02/2021 de fecha 16 de julio de 2021.

- Mismo objeto y alcance que el punto anterior.
- Resultados notificados en fecha 12 de agosto de 2021, mediante oficio DA/442/2021; se solventa únicamente la observación número 4, quedando pendientes la 1, 2, 3 y 5 respectivamente.

d) Auditoría de seguimiento AAS/03/2021, en fecha 13 de septiembre de 2021.

- **Objeto:** “Confirmar la debida atención a los términos y plazos establecidos de solventación de las medidas correctivas y preventivas emitidas por la instancia fiscalizadora”
- **Alcance:** enfocada en el seguimiento de las observaciones 1, 2, 3, y 5 determinadas inicialmente en la auditoría AAD/03/2020 y auditoría de seguimiento AAS/02/2021
- **Resultados** notificados en fecha 24 de septiembre de 2021, con oficio DA/620/2021, quedando subsistentes las observaciones 1, 2, 3 y 5
- En fecha 27 de octubre de 2021, mediante oficio DA/038/2021, se informó respecto del estatus de la auditoría AAD/03/2020, así como de la auditoría de seguimiento AAS/03/2021, en el que se da cuenta que las observaciones 1, 2, 3 y 5 respectivamente continúan sin solventar.
- El cierre de la auditoría se realizó en fecha 27 de octubre de 2021.

1.3. DE LA AUDITORÍA AAD/014/2023.

De conformidad con el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2023, autorizado por la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Contralora Ciudadana del Gobierno Municipal de Guadalajara, y con fundamento en los artículos 205 fracciones VI, VII, XI y el artículo 206 fracciones I, III, VII y VIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y de los Lineamientos para la Realización de



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mediante el oficio DA/JADE/094/2023, fechado el 26 de octubre de 2023, dirigido a la C. Gloria Carranza González, Directora de Cementerios del Gobierno Municipal de Guadalajara, se emitió la Orden Auditoría AAD/014/2023.

Con fecha 26 de octubre de 2023, se llevó a cabo la notificación de la referida orden de auditoría y del primer requerimiento de información, mediante el oficio DA/JADE/095/2023, en las oficinas de la Dirección de Cementerios del Gobierno Municipal de Guadalajara, ubicadas en la calle José María Vigil #1200, de la Colonia Mezquitán Country en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; ante la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios del Gobierno Municipal de Guadalajara, quien para efecto de atender la auditoría y brindar las facilidades en la ejecución de la misma, designó al C. Juan Carlos Vázquez Muñoz como la persona encargada de atender los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quedando asentado lo anterior, en el acta de inicio, realizada en la misma fecha.

El periodo de revisión quedó establecido en tres meses contados a partir del día hábil siguiente a la apertura.

1.3. OBJETO.

Seguimiento a la auditoría AAD/03/2020, enfocada en las observaciones (1, 2, 3 y 5) no solventadas, así como el cumplimiento de recomendaciones preventivas y correctivas, es decir, "verificar que la operación, ejecución y funcionamiento de la prestación del servicio público de inhumaciones en los cementerios municipales durante el ejercicio 2019, se hayan efectuado conforme a la normatividad vigente", en los mismos aspectos generales que quedaron pendientes de solventar; en ese sentido, el periodo a revisar, es el comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y, de manera aleatoria y complementaria los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

1.4. ALCANCE.

La presente auditoría tiene como principal objetivo dar seguimiento a los resultados obtenidos en la auditoría AAD/03/2020, que se enfocó en verificar la adecuación de la operación, ejecución, y funcionamiento de la prestación del servicio público de inhumaciones en los



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

cementerios municipales durante el ejercicio 2019.

En particular, esta revisión se centra en evaluar la atención de observaciones no solventadas previamente y el cumplimiento de las recomendaciones preventivas y correctivas emitidas, mismas que al no ser solventadas en su totalidad, fueron plasmadas en el Informe de Irregularidades Detectadas para su remisión a la Autoridad Investigadora de la Contraloría Ciudadana como Órgano Interno de Control, a fin de que se determinase si se configuró alguna responsabilidad administrativa ante las omisiones e irregularidades que se documentaron derivados de la auditoría.

Bajo esta lógica, se estimó necesario verificar el progreso y la implementación de las acciones correctivas y preventivas derivadas en la auditoría AAD/03/2020, para asegurar que las operaciones de inhumación en los cementerios municipales cumplan con la normativa aplicable, especialmente en los aspectos que se identificaron como pendientes de solventar.

Alcances Específicos:

- **Evaluación de observaciones no solventadas:** Examinar detalladamente cada una de las observaciones no solventadas señaladas en la auditoría previa, determinando el estado actual de su resolución y las medidas adoptadas por la Dirección de Cementerios para su solventación, en aspectos como:
 - Acciones correctivas para resolver las inconsistencias detectadas.
 - Acciones preventivas para evitar la recurrencia de las inconsistencias detectadas.
 - Mejoras en los procesos internos para asegurar la calidad y conformidad del servicio de inhumaciones.
- **Verificación de normativa vigente:** Confirmar que todas las operaciones relacionadas con el servicio de inhumaciones se realizan de acuerdo con la normativa actualmente en vigor, poniendo especial atención en aquellos aspectos que habían sido previamente identificados como no conformes.
- **Revisión de documentación y registros:** Inspeccionar la documentación y registros



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

actualizados relacionados con el servicio de inhumaciones, verificando su adecuación y cumplimiento con los requisitos normativos.

- **Entrevistas con personal clave:** Realizar entrevistas a personal clave involucrado en la operación y gestión del servicio de inhumaciones, para recabar información sobre las acciones realizadas desde la última auditoría y entender los desafíos y avances en el cumplimiento de las recomendaciones.

1.5. DEL INFORME DE AUDITORÍA Y SU CONTESTACIÓN.

En fecha 07 siete de mayo 2024, a través del Oficio DA/JADE/034/2024, se llevó a cabo la notificación del informe de la Auditoría AAD/014/2023. Se emitieron 04 cédulas relativas al seguimiento de la auditoría AAD/03/2020, y 03 cédulas de observaciones correctivas y preventivas, así como 03 anexos, correspondientes a la revisión de la Auditoría AAD/014/2023, mismos que fueron entregados en disco compacto. Se otorgó un plazo de 30 días hábiles para solventar en todos sus términos las observaciones correctivas y preventivas que del ejercicio se derivaron

El día 12 doce de junio 2024, feneció el término para que la Unidad Auditada diera contestación a las observaciones derivadas de la auditoría; así, bajo el Oficio CGSPM/DC/196/2024, de fecha 28 veintiocho de mayo 2024, notificado en la Oficialía de Partes de la Contraloría Ciudadana en fecha 31 treinta y uno de mayo 2024, la Dirección de Cementerios dio contestación y remitió la documentación y evidencias de las acciones implementadas para el cumplimiento de las observaciones correctivas y preventivas que le fueran señaladas en el informe de referencia.

De todo descrito en este apartado, sobresalen las siguientes fechas y hechos:

- Apertura de la Auditoría: 26 de octubre del 2023.
- Fecha de atención de los requerimientos de información: 09 de noviembre del 2023
- Periodo de ejecución: del 26 de octubre 2023 a enero 2024
- Notificación del informe de auditoría: 07 de mayo 2024.



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

- Fecha de término para la atención de las recomendaciones: 12 de junio del 2024.

2. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES.

Las recomendaciones correctivas, así como las acciones preventivas que se derivaron de la revisión, fueron enunciadas de forma particular en las cédulas de observaciones generadas como resultado de la auditoría practicada; asimismo, el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones correctivas y preventivas quedó asentado en las Cédulas de Seguimiento que acompañan al presente informe, y de cuyo resultado, en general, se da cuenta a continuación.

2.1. SEGUIMIENTO AUDITORÍA AAD/03/2020.

Como punto de partida, y a efecto de establecer una línea base sobre los avances en la implementación de controles internos como resultado de la auditoría AAD/003/2020, se advierte que hasta la emisión del primer informe resultado de la Auditoría, las acciones recomendadas para las correcciones identificadas en la auditoría AAD/03/2020, así como en las auditorías de seguimiento AAS/01/2021, AAS/02/2021 y AAS/03/2021, permanecían sin ser atendidas adecuadamente. A continuación, se detallan de manera precisa los aspectos observados.

2.1.1. PANTEÓN JARDÍN.

De las observaciones no atendidas de la Cédula de Observaciones #1.- Inconsistencias en la integración de expedientes del Panteón Jardín.

1. Inconsistencias de registros de inhumaciones en el libro de gobierno, tales como: omisión de registros, duplicidad de registros de inhumación y de folios, alteraciones en el consecutivo, registros sin soporte documental
2. Diferencias entre los archivos denominados Resumen Mensual de Servicios y el Archivo Electrónico ambos otorgados por la Unidad Auditada.
3. Documentos faltantes, y pese a que no se cumplían los requisitos previstos en el Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, se llevó a cabo el servicio



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

de inhumación.

4. Existencia de 9 expedientes con título de propiedad con el mismo número de folio y diferentes propietarios, algunos de ellos carentes de sello y firma (requisito indispensable de validez).

En conclusión, **la dependencia hizo caso omiso** a las recomendaciones emitidas por parte de este Órgano Interno de Control, en virtud de lo siguiente:

- En relación a la recomendaciones #1, se proporcionó la misma información que en la auditoría inicial (AAD/03/2020).
- En cuanto a la recomendación #2, no se proporciona la evidencia documental requerida, ni se justifica la falta de ésta.
- En relación a la recomendación #3, en lo que corresponde a los requisitos para el servicio de inhumación, en específico con el título de propiedad, se observó que el monto por aclarar inicialmente fue por la cantidad de \$28,560.00 (veintiocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), de lo cual oportunamente se dio cuenta a la Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control, mediante el Informe de Irregularidad Detectadas.

Sin embargo, luego de la revisión de seguimiento en el marco de la auditoría 2023, tras la revisión de la información proporcionada por la dependencia esta auditoría, se constató que el monto mencionado se incrementó en \$8,306.00 (ocho mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.), esto se debe a que la evidencia documental remitida es, en parte, nueva y diferente a la presentada en la auditoría inicial por la Unidad Auditada. , la nueva evidencia, en consecuencia, incrementa el monto observado inicialmente a \$36,866.00 (treinta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), lo cual pone de manifiesto la falta de control existente en la gestión de estos documentos.

Esto evidencia la necesidad urgente de implementar mecanismos de control firmes y efectivos para mejorar el control y la gestión documental, evitando discrepancias en la documentación, con miras a garantizar la veracidad y consistencia de la información en



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

posesión de la dependencia.

2.1.2. PANTEÓN MEZQUITAN.

De las observaciones no atendidas de la Cédula de Observaciones # 2.- Irregularidades detectadas en el libro de Gobierno de Inhumaciones del Panteón de Mezquitán.

1. Omisiones de registro en el libro de gobierno de inhumaciones, para lo cual se indicó efectuar un acta circunstanciada en la que debía asentarse de forma detallada todas y cada una de las inconsistencias observadas, para posteriormente hacer la anotación correspondiente en dicho libro, tanto de los expedientes no registrados como las anotaciones aclaratorias respecto de la duplicidad de los folios; lo anterior, con la finalidad de dejar constancia y evitar incurrir en dichos errores u omisiones en los datos de los inhumados, debiendo remitir la evidencia correspondiente, situación que no ocurrió.
2. Aclaración respecto de los registros con folios 355055 y 355058, así como la remisión de ambos expedientes debidamente integrados.

En conclusión, **la dependencia no acató** las recomendaciones hechas por este Órgano Interno de Control, en las revisiones pasadas.

De las observaciones no atendidas de la Cédula de Observaciones #3.- Deficiente control Interno en el Panteón de Mezquitán.

1. Diferencias entre los archivos denominados Resumen Mensual de Servicios y el Archivo Electrónico ambos otorgados por la Dependencia.
2. Documentos faltantes, así como de expedientes, sin los cuales se realizaron las inhumaciones respectivas, esto aún y cuando se incumplían requisitos previstos en el reglamento.
3. Aclaración respecto a quién es la persona facultada para firmar los títulos de propiedad en donde se plasma P.A., así como el fundamento aplicable.



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

4. Información respecto a los servidores públicos que realizan las verificaciones de propiedad, señalando nombre y puesto, además manifestar el por qué de la alteración en los datos de los títulos de propiedad (copias) que obran en los expedientes.
5. Información respecto al motivo por el cual se autorizaron servicios de inhumación sin contar con el pago del mismo.
6. Aclaración respecto a los servidores públicos encargados de verificar y validar que la documentación presentada para el servicio de inhumación sea la correcta (nombre y puesto).

Con relación a la **recomendación #2**, la dependencia refiere no contar con evidencia documental respecto de los 36 expedientes faltantes; sin embargo en la auditoría de seguimiento AAS/03/2021, entregó evidencia documental de 11 (once) de ellos, por lo que se advierte que, si en este momento tales expedientes ya no fueron localizados, es evidente la falta de control y de resguardo adecuado de los mismos. De este modo, se advierte que persiste el incumplimiento por parte de la entidad auditada.

2.1.3. PANTEÓN GUADALAJARA.

De las observaciones no atendidas en la **Cédula de Observaciones #5**.- Falta de registro en el Libro de Gobierno y deficiente integración de expedientes del Panteón Guadalajara.

1. Por parte del Director de Cementerios, girar instrucciones al administrador del panteón, a efecto de que inicie con el registro de los servicios de inhumación en el libro de gobierno.
2. Aclaración respecto a las diferencias entre el Resumen Mensual de Servicios y el archivo electrónico de Servicios de inhumación.
3. Remisión de documentos faltantes, y/o en su caso aclaración respecto al por qué se otorgó el servicio de inhumación, pese a que no cumplían con los requisitos previstos en el reglamento.

➤ En relación a la **recomendación # 1**, esta se considera como **atendida y solventada**,



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

toda vez que la entidad auditada proporcionó evidencia respecto del registro en el libro de gobierno de las inhumaciones realizadas en el periodo de revisión.

- Respecto a la recomendación # 2, la dependencia proporcionó información diferente a la presentada en la auditoría inicial (AAD/03/2020), por lo que no se solventa
- Por lo que corresponde a la recomendación #3, no se remitió evidencia

De lo expuesto, se concluye de forma general, que con relación a las auditorías AAD/03/2020, así como las auditorías de seguimiento AAS/001/2021, AAS/02/2021 y AAS/03/2021, respectivamente, la **Dirección de Cementerios, no acató las recomendaciones tanto preventivas como correctivas que le fueron notificadas en su oportunidad por parte de este Órgano Interno de Control.**

2.2. DE LA AUDITORÍA AAD/014/2023.

Las recomendaciones correctivas, así como las acciones preventivas que se derivaron de la revisión, fueron enunciadas de forma particular en las cédulas de observaciones generadas como resultado de la auditoría practicada; asimismo, el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones correctivas y preventivas quedó asentado en las Cédulas de Seguimiento que acompaña al presente informe, y de cuyo resultado, en general, se da cuenta a continuación.

2.2.1. PANTEÓN JARDÍN.

La cédula de **Observaciones # 1**, quedó conformada por 21 recomendaciones correctivas y 05 preventivas, mismas que, una vez efectuado el análisis de la respuesta y la evidencia documental que remite la entidad auditada, se desprende que las **26 observaciones no fueron solventadas**, esto de acuerdo a las siguientes razones:

- En la mayoría de los casos, no se proporciona la evidencia documental necesaria que acredite las acciones realizadas para atender las observaciones, esto incluye la falta de registros, documentos justificativos y comprobantes de las gestiones realizadas.
- Algunas observaciones no tienen respuesta por parte de la dependencia, lo que impide



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

verificar si se han tomado acciones para solventarlas.

- Sobre los errores y omisiones en los registros, duplicidades, omisiones en el consecutivo de folios y registros triplicados en el Libro de Gobierno y en el Libro de Registro, no hay evidencia de la corrección de estos errores.
- Las justificaciones proporcionadas, al ser meras manifestaciones, resultan insuficientes para subsanar las observaciones realizadas en el marco de la auditoría.

2.2.2. PANTEÓN GUADALAJARA.

La cédula de **Observaciones #2** quedo conformada por 11 recomendaciones correctivas y 04 preventivas (15 en total), de las cuales únicamente se acredita el cumplimiento de 03 observaciones preventivas; por tanto, 11 observaciones correctivas y 1 observación preventiva se tienen como no solventadas por las siguientes razones:

- En 07 observaciones no se proporciona la evidencia documental que acredite las acciones realizadas para atender las recomendaciones de la auditoría;
- En 05 observaciones no se recibe ninguna respuesta por parte de la Unidad Auditada.

2.2.3. PANTEÓN MEZQUITÁN.

La cédula de **Observaciones #3** quedó conformada por 11 recomendaciones correctivas y 05 preventivas (16 observaciones en total), de las cuales, se tienen por solventadas 06 de estas: 01 observación correctiva y 05 observaciones preventivas; por tanto, 10 observaciones se tienen como no solventadas debido a que en ninguno de estos se proporcionó evidencia documental para acreditar las acciones realizadas para atender las recomendaciones de la auditoría;

3. CONCLUSIÓN.

De la revisión de seguimiento efectuada a la Dirección de Cementerios, en relación con las observaciones correctivas y preventivas que se plasmaron en las 03 cédulas, se concluye que



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

éstas no fueron solventadas en su totalidad, resultando lo siguiente:

Total de observaciones	Cédula de Seguimiento #1		Cédula de Seguimiento #2		Cédula de Seguimiento #3		Total
	Correctivas	Preventivas	Correctivas	Preventivas	Correctivas	Preventivas	
Total de observaciones	21	05	11	04	11	05	57
Solventadas:	0	0	0	03	1	05	4
No solventadas	21	05	11	1	10	0	48

En este sentido, de la revisión de seguimiento a la auditoría practicada de forma específica a los registros y operaciones de los Panteones Jardín, Mezquitán y Guadalajara respectivamente, se colige que existen deficiencias sistemáticas y omisiones reiteradas respecto del cumplimiento de recomendaciones tanto correctivas como preventivas emitidas de forma previa por esta Unidad Fiscalizadora como resultado de las auditorías AAD/03/2020, AAS/01/2021, AAS/02/2021 y AAS/03/2021.

En la revisión efectuada correspondiente a los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, se han identificado patrones recurrentes de omisión, duplicidad, y desorganización en la gestión de los registros de inhumación, así como deficiencias en la integración de expedientes, lo que pone de manifiesto la negligencia en cuanto al cumplimiento de las normativas vigentes y las buenas prácticas.

Además de lo anterior, se advierte una falta de supervisión por parte de los administradores de los panteones hacia el personal administrativo, lo que se refleja en cada una de las observaciones y en el incumplimiento a las recomendaciones correctivas y preventivas que les fueran emitidas; por lo que es necesario, no solo mejorar los procesos, implementar controles adecuados, y en la práctica ajustarse a lo que establece la normatividad, sino implementar una supervisión constante y permanente con la finalidad de no incurrir de nueva cuenta en las conductas referidas de las que se da cuenta en este informe.

De la revisión se destaca una gestión deficiente del registro electrónico de servicios de inhumación, infringiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos CGSM-DICE-MP-00-10-1016 y otras normativas relativas.



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

Las áreas críticas que se identifican son las siguientes:

- Persistencia de irregularidades: la repetición de errores tales como la omisión de registros de inhumación, la duplicidad de folios, y la carencia de evidencia documental en los expedientes refleja una falta crítica de atención y corrección de las áreas problemáticas identificadas en auditorías anteriores.

Se ha demostrado una falta persistente de claridad y justificación en las discrepancias encontradas entre los resúmenes mensuales de servicios y los archivos electrónicos, así como en la posesión y validación de los documentos requeridos según el Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara.

- Falta de evidencia documental y deficiencias en el registro: hay una omisión notable de evidencia documental para validar los servicios de inhumación otorgados, incluyendo la ausencia de autorizaciones de inhumación, títulos de propiedad, y recibos de pago de mantenimiento. Además, se identificaron irregularidades significativas en el registro de inhumaciones en los libros de gobierno, tales como omisiones de registros, duplicidades, y errores en los datos de los inhumados.
- Inadecuado seguimiento de recomendaciones: la aparente inacción frente a las recomendaciones correctivas emitidas subraya una deficiencia en los procesos de seguimiento y cumplimiento internos, cuestionando la efectividad del control interno y la gobernanza de las operaciones de los cementerios.
- Falta de control interno efectivo: la inconsistencia en los registros electrónicos y manuales, junto con la ausencia de documentación esencial para validar los servicios de inhumación realizados, evidencia una carencia en los sistemas de control y supervisión adecuados para garantizar la integridad y transparencia de los registros.
- Control interno endeble: se revela un deficiente control interno en la gestión de los registros electrónicos de inhumaciones, en la verificación de la propiedad, y en la supervisión de la documentación y autorizaciones necesarias para los servicios de inhumación. La falta de seguimiento y corrección de estas deficiencias indica una vulnerabilidad importante en los procesos administrativos y operativos de los



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

cementerios.

Lo anterior es resultado de una negligencia sistemática y continua en la corrección de irregularidades identificadas en múltiples auditorías; situación que resalta una falta de compromiso con la adecuada aplicación de los procesos, y prácticas irregulares de la gestión; por lo que resulta urgente que se adopten acciones categóricas y concretas para rectificar las deficiencias observadas, optimizar el control interno, y garantizar el cumplimiento de las normativas aplicables. La adopción de estas medidas no solo abordará las deficiencias identificadas sino que también promoverá una cultura de integridad, responsabilidad y mejora continua dentro de la gestión de los cementerios municipales, asegurando servicios dignos y conformes a las expectativas de la comunidad y las normativas aplicables.

4. RECOMENDACIONES

4.1. CORRECTIVAS:

La Dirección de Cementerios, de forma inmediata, deberá instruir al personal de todos los recintos, a fin de que realicen la actualización de registros en el libro de gobierno, procurando evitar omisiones y/o errores en el llenado del mismo; asimismo, se debe establecer una supervisión permanente y constante con la intención de verificar la correcta implementación de esta instrucción.

En caso de detectar errores u omisiones en el llenado, se deberá hacer la anotación correspondiente a fin de dejar constancia de dichas situaciones y en la medida de lo posible subsanar las mismas.

4.2. PREVENTIVAS

De forma previa al registro y a la prestación de cualquier servicio ya sea inhumación, cremación o exhumación, se deberá realizar la verificación de documentos que integran cada uno de los expedientes, debiendo integrar en su totalidad todos y cada uno de los requisitos que establece el Reglamento de Panteones del Municipio de Guadalajara, además de anexar el comprobante de pago correspondiente, de acuerdo a las tarifas vigentes; así mismo, efectuar la verificación tanto de la propiedad y del título de propiedad correspondiente.



UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

Por todo lo anterior, se emite el presente Informe de Seguimiento respecto a la Auditoría AAD/014/2023, adjuntando las cédulas de seguimiento correspondientes, en las que se plasman los detalles de cada uno de los señalamientos aquí vertidos, para el trámite correspondiente en términos de los artículos 30 al 32 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como para los efectos legales y administrativos conducentes; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9, fracción II y 10 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 1, fracción IV; 3, fracción III, y 46 puntos 1 y 2, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 205, 206 fracciones II, III, VII, VIII y XI, 243 segundo párrafo, y 246 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; así como numerales 20, 25, 26 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Atentamente,

Guadalajara, Jal.; 22 de agosto de 2024.

*"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara;
150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía."*

Elaboró y revisó:

Elaboró:



María Antonia Castellanos González
Jefa de Departamento y
responsable de la Auditoría



Elizabeth Jiménez Salazar
Auditora



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

AUDITORÍA AAD/014/2023



Gobierno de
Guadalajara

UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS.

Supervisó:

Keerem Arauza Arteaga
Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades y
Supervisora de la Auditoría

Autorizó:

Dr. Alfonso Hernández Godínez
Director de Auditoría

Gobierno de
Guadalajara
Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

---La presente hoja firmas forma parte integral del «Informe de Auditoría AAD/014/2023», de fecha 22 de agosto de 2024.-----



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 1 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>PANTEÓN JARDÍN</p>	<p>La Directora de Cementerios, deberán instruir mediante oficio, a los servidores (as) públicas que corresponda, que realicen las siguientes acciones pertinentes para la atención de las recomendaciones preventivas y correctivas que a continuación se enlistan, en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles.</p>	<p>Mediante oficio CGSPM/DC/196/2024, de fecha 28 de mayo 2024, signado por la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios, en el que de manera textual refiere notifique e instrui a los administradores, a dar cabal cumplimiento a las observaciones de la auditoría precitada. Mediante oficio CGSPM/DC/173/2024 de fecha 8 de mayo 2024, dirigido al C. Ángel Martín Ruelas Segovia Administrador de Cementerio Jardín, donde solicita informe en el que especifique de manera detallada punto a punto las acciones correctivas, preventivas y de mejora que ha implementado con el fin de atender a las recomendaciones emitidas por la Contraloría Ciudadana y que dichas situaciones no se repitan centro de la administración a su cargo.... Otorgando un término de 5 días para emitir respuesta, de lo contrario estará sujeto a lo establecido en el artículo 109 fracc. III de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 61 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 7 fracción IV.</p>	<p></p>
<p><u>1. IRREGULARIDADES EN REGISTRO SERVICIO DE INHUMACIONES EN LIBRO DE GOBIERNO. 1.1 EJERCICIO 2019.</u></p>	<p>CORRECTIVA DEL PUNTO 1.1.1.: se realicen los registros de los inhumados en el libro de gobierno en la fecha correspondiente.</p>	<p>La dependencia proporciona respuesta mediante oficio CGSPM/DC/196/2024, de fecha 28 de mayo 2024, signado por la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios,</p>	<p>Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental,</p>



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 2 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada por la dependencia, respecto al registro de servicios de inhumación, correspondiente al ejercicio 2019 se observa lo siguiente:

1.1.1. Omisión Registro en el Libro de Gobierno.

- Con fecha 06/08/2019 en libro de gobierno se encuentra nota en la que de manera textual refiere lo siguiente:
Falto registrar a N13-ELIMIN. López, se duplica núm. 1003.

Con fecha 4/nov/2019 se observa el folio 1403, el cuál carece de datos del inhumado, solo se registra los datos 9212675-1-13468-68. (partida).

en el que de manera textual refiere notifique e instrui a los administradores, a dar cabal cumplimiento a las observaciones de la auditoría precitada, anexando evidencia de dicho requerimiento, a su vez, cada uno de los involucrados, remitió a esta Dirección lo que a derecho corresponde en relación a sus respectivas observaciones, añadiendo en anexos al presente curso, copia simple de las acciones preventivas y correctivas que cada uno de estos llevó a cabo.

Mediante oficio CJ/06/2024 de fecha 15 de mayo 2024, signado por el C. Ángel Martín Ruelas Segovia Administrador del Cementerios Jardín, se remite respuesta a la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios de Guadalajara, en el que de manera textual refiere lo siguiente:

Se subsana con el número 1002-A, al calce de la hoja 289 que es la que corresponde el registro de esta inhumación.

La observación que omite el nombre del inhumado con fecha 04-11-2019 se checa el libro de inhumación verificando que el 04-11-2019 solamente hubo un servicio quedando cancelado el folio mediante un oficio dirigido a la dirección de cementerios mismo que notifica dicha información, anexando copia del oficio en

situación por la cual se considera como **NO SOLVENTADA.**



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 3 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
		la hoja del registro correspondiente	
<p>1.1.2. Duplicidad registro de inhumado.</p> <p>➤ Con fecha 26 de noviembre 2019 se observa el folio 1497 a nombre de N14-ELIMINADO 1 sección 47, línea 6 numero 11, con nota que de manera textual; <i>No existe dupli 1501.</i></p> <p>Con la misma fecha mediante folio 1501 a nombre de N15-ELIMINADO 1 <u>uache</u>, sección 47, línea 6, número 11.</p>	<p>CORRECTIVA DEL PUNTO 1.1.2.: Aclarar y/o justificar mediante escrito lo referente a la duplicidad registro del inhumado.</p>	<p>Mediante oficio CJ/06/2024 de fecha 15 de mayo 2024, signado por el C. Ángel Martín Ruelas Segovia Administrador del Cementerios Jardín, se remite respuesta a la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios de Guadalajara, en el que de manera textual refiere los siguiente:</p> <p>Observación 1.1.2.</p> <p>En la observación de el duplicado de numeración con folio 1501 de fecha 26-11-2019 con el nombre de Alejandro Omar Rentería Gauche, se realiza oficio a la dirección de cementerios para informar la corrección, se anexa dicho oficio a la hoja de registro donde se señala la duplicidad del registro del inhumado dejando cancelado el número de folio 1501 dejando vigente el folio que le corresponde el cual es 1497.</p>	<p>Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental de las acciones realizadas, situación por la cual se considera como <u>NO SOLVENTADA.</u></p>
<p>1.1.3. Irregularidades en Libro de Gobierno.</p> <p>➤ Con fecha 29 de octubre 2019, se observa que el folio 1368 a nombre de N16-ELIMINADO 1 sección 23, línea 12, número 40, con anotación NO EXISTE.</p>	<p>CORRECTIVA DEL PUNTO 1.1.3.: Aclarar y/o justificar las irregularidades en el Libro de Gobierno.</p>	<p>Mediante oficio CJ/06/2024 de fecha 15 de mayo 2024, signado por el C. Ángel Martín Ruelas Segovia Administrador del Cementerios Jardín, se remite respuesta a la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios de Guadalajara, en el que de manera textual</p>	<p>Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, respecto a la viñeta 1, en el que se observa no se proporciona evidencia documental; respecto a la viñeta 2 no se proporciona respuesta por parte del</p>



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 4 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: **No cuantificable.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:																		
<p>➤ En relación al libro de gobierno se observa registro folio 1662 con fecha 31/12/2019 a nombre de María N17-ELIMINADO 1 sin embargo posterior a los registros del 31/12/2019, se observa registro del folio consecutivo 1663 con fecha 23/12/2019 (retrocede fecha por 9 días).</p>		<p>refiere los siguiente: En el folio 1368 a nombre de Luis Enrique Sánchez en la ubicación 1-23-12-40 no tiene datos de gestaría se coordina con funeraria y nos comunicamos con los familiares para la recuperación de los documentos.</p>	<p>ente auditado, situación por la cual se considera como <u>NO SOLVENTADA.</u></p>																		
<p>1.2. EJERCICIO 2020. 1.2.1. Duplicidad de Folios registrados en Libro de Registro. Como resultado de la revisión al registro servicio de inhumaciones del ejercicio 2020 en el Libro de Gobierno se observa duplicidad de 5 (cinco) folios con distinto nombre del inhumado mismos que a continuación se relacionan:</p> <table border="1" data-bbox="110 1182 563 1507"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>FOLIO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12/01/20</td> <td>1740</td> <td>N18-ELIMINADO</td> </tr> <tr> <td>12/01/20</td> <td>1740</td> <td></td> </tr> <tr> <td>12/01/20</td> <td>1741</td> <td></td> </tr> <tr> <td>12/01/20</td> <td>1741</td> <td></td> </tr> <tr> <td>21/01/20</td> <td>1781</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FECHA	FOLIO	NOMBRE	12/01/20	1740	N18-ELIMINADO	12/01/20	1740		12/01/20	1741		12/01/20	1741		21/01/20	1781		<p>CORRECTIVA DEL PUNTO 1.2.1.: duplicidad de folios registrados en el Libro de Gobierno, se deberá aclarar y/o justificar mediante escrito las gestiones realizadas respecto de los 79 (setenta y nueve) folios duplicados y registrados en Libro de Gobierno y a su vez proporcionar evidencia a este Órgano Interno de Control.</p>	<p>Mediante oficio CJ/06/2024 de fecha 15 de mayo 2024, signado por el C. Ángel Martín Ruelas Segovia Administrador del Cementerios Jardín, se remite respuesta a la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios de Guadalajara, en el que de manera textual refiere los siguiente:</p> <p>Respecto a los 5 folios duplicados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por error de apreciación se registró erróneamente. <p>Se le asignarán los folios correspondientes, notificando a la Dirección de Cementerios mediante un oficio, mismo que se anexara a la hoja correspondiente del libro de inhumación.</p>	<p>Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental de las acciones realizadas, situación por la cual se considera como <u>NO SOLVENTADA.</u></p>
FECHA	FOLIO	NOMBRE																			
12/01/20	1740	N18-ELIMINADO																			
12/01/20	1740																				
12/01/20	1741																				
12/01/20	1741																				
21/01/20	1781																				



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 5 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

21/01/20	1781	N19-ELIMINADO
02/06/20	2342	
02/06/20	2342	
29/12/20	3456	
30/12/20	3456	

1.2.2 Omisión en consecutivo de folios en Registro Libro de Gobierno.

Como resultado de la revisión a la información proporcionada por la dependencia, se observa omisión de folios consecutivos en el libro de gobierno, mismos que a continuación se relacionan:

FECHA	FOLIOS		TOTAL FOLIOS OMITIDOS
	DEL	AL	
07/01/2020	1713	1717	5
07/11/2020	3151	3151	1

CORRECTIVA DEL PUNTO 1.2.2.: en relación a la omisión del registro de los 6 (seis) folios consecutivos en el libro de gobierno, se deberá aclarar y/o justificar por parte del superior jerárquico o bien proporcionar evidencia documental de las gestiones realizadas con la finalidad de subsanar lo observado.

Mediante oficio CJ/06/2024 de fecha 15 de mayo 2024, signado por el C. Ángel Martín Ruelas Segovia Administrador del Cementerios Jardín, se remite respuesta a la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios de Guadalajara, en el que de manera textual refiere lo siguiente:

- Por error de apreciación se registró erróneamente
- realiza oficio a Dirección de Cementerios para informar la asignación de folios correspondientes a esta observación, se anexa oficio a la hoja del libro correspondiente.

Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental de las acciones realizadas, situación por la cual se considera como **NO SOLVENTADA.**

1.3. EJERCICIO 2021

1.3.1. Irregularidad en consecutivo de folios en Libro de Gobierno.

Como resultado de la revisión a la información

CORRECTIVA DEL PUNTO 1.3.1.: Aclare y/o justifique por parte del superior jerárquico de la dependencia, quien es la persona autorizada para realizar los cambios en los folios consecutivos en el Libro de Gobierno.

Mediante oficio CJ/06/2024 de fecha 15 de mayo 2024, signado por el C. Ángel Martín Ruelas Segovia Administrador del Cementerios Jardín, se remite respuesta a la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios

Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental de las acciones realizadas, situación por



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 6 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
proporcionada por la dependencia se observa en el Libro de Gobierno, el día 16/01/2021 se registra el folio consecutivo 3611 a nombre de N20-ELIMIN Bañuelos y a partir del día 17 de enero 2021 se inicia nuevamente con el folio 01 a nombre de N21-ELIMINADO 1		de Guadalajara, en el que de manera textual refiere los siguiente: <ul style="list-style-type: none">Por error de apreciación se registró erróneamente realiza oficio a Dirección de Cementerios para informar la asignación de folios correspondientes a esta observación, se anexa oficio a la hoja del libro correspondiente.	la cual se considera como NO SOLVENTADA.
1.3.2. Duplicidad de Folios en Libro de Registro. Como resultado de la revisión a la información respecto al registro por concepto de servicio de inhumaciones del ejercicio 2021 en el Libro de Gobierno, se observa duplicidad de 54 (cincuenta y cuatro) folios con distinta fecha y distinto nombre del inhumado, mismos que se encuentra considerado en el ANEXO 1.	CORRECTIVA DEL PUNTO 1.3.2.: Duplicidad de folios registrados en el Libro de Gobierno, se deberá aclarar y/o justificar mediante escrito las gestiones realizadas al respecto de los 54 (cincuenta y cuatro) folios duplicados y registrados en Libro de Gobierno y a su vez proporcionar evidencia a este Órgano Interno de Control.	Mediante oficio CJ/06/2024 de fecha 15 de mayo 2024, signado por el C. Ángel Martín Ruelas Segovia Administrador del Cementerios Jardín, se remite respuesta a la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios de Guadalajara, en el que de manera textual refiere los siguiente: Se realiza oficio a Dirección de Cementerios para informar la asignación de folios correspondientes a esta observación, se anexa oficio a la hoja del libro correspondiente.	Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental de las acciones realizadas, situación por la cual se considera como NO SOLVENTADA.
1.3.3. Folios Triplicados en Libro de Registro. Como resultado de la revisión al registro servicio de inhumaciones del ejercicio 2021 en el Libro de Gobierno se observa 2 (dos) folios triplicados con fecha y nombre del inhumado mismos que a continuación se relacionan:	CORRECTIVA DEL PUNTO 1.3.3.: Folios con registro triplicados en libro de gobierno, se deberá aclarar y/o justificar.	Mediante oficio CJ/06/2024 de fecha 15 de mayo 2024, signado por el C. Ángel Martín Ruelas Segovia Administrador del Cementerios Jardín, se remite respuesta a la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios de Guadalajara, en el que de manera textual refiere los siguiente:	Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental de las acciones realizadas, situación por la cual se considera como NO SOLVENTADA.



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 7 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: **No cuantificable.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

FOLIOS TRIPLICADOS		
06/10/21	1362	N22-ELIM
07/10/21	1362	
16/10/21	1362	
09/10/21	1371	
09/10/21	1371	
19/10/21	1371	

realiza oficio a Dirección de Cementerios para informar la asignación de folios correspondientes a esta observación, se anexa oficio a la hoja del libro correspondiente.

- Por error de apreciación e involuntario se omiten de la omisión en el consecutivo de folios del libro de inhumaciones se observa omisión del folio 761 con fecha 05/07/2022 y el folio 1358 con fecha 06/12/2022.

Se realizara un oficio a la Dirección de Cementerios señalando el error involuntario de la omisión de los dos folios señalados, se anexara copia de oficio a la hoja de registro.

1.3.4. Expediente registrados en Libro de Gobierno sin Evidencia Documental.

Como resultado de la revisión a la información proporcionada por la dependencia se observa 3 (tres) expedientes registrados en el Libro de Gobierno, los cuales carecen de evidencia documental, mismos que se relacionan a continuación:

- Expediente 1408 a nombre **N23-FI IMINA**
N24-ELIMINADO 1

CORRECTIVA DEL PUNTO 1.3.4.: se deberá proporcionar evidencia documental de los 3 (tres) expedientes registrados en libro de gobierno y sin evidencia documental.

No se proporciona respuesta por parte de la dependencia. situación por la cual se considera como **NO SOLVENTADA.**

(Handwritten signatures and marks in blue and purple ink)



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 8 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Expediente 1346 a nombre de N28-ELIMINAR el día 03/10/2021; ➤ Expediente 1361 a nombre de Alfonso N26-ELIMINAR de fecha 16/10/2021. 			
<p>1.3.5. Omisión de registro de folios en Libro de Gobierno.</p> <p>Como resultado de la revisión al libro de Gobierno del registro de inhumaciones, se observa en la foja 378, una nota escrita en un simple papel en la que de manera textual refiere lo siguiente:</p> <p>1-31-3-59 INHUMACION DE N27-ELIMINAR N29-ELIMINAR EL DÍA 28/SEP/2020.</p> <p>NOTA: POR UN ERROR INVOLUNTARIO NO SE REGISTRO EN LIBROS.</p>	<p>CORRECTIVA DEL PUNTO 1.3.5.: Se realicen los registros de los inhumados en el libro de gobierno en la fecha correspondiente</p>		<p>No se proporciona respuesta por parte de la dependencia. Situación por la cual se considera como NO SOLVENTADA.</p>
<p>1.3.6. Omisión en consecutivo de folios en Registro Libro de Gobierno.</p> <p>Como resultado de la revisión a la información proporcionada por la dependencia, se observa omisión de folios consecutivos en el libro de gobierno, mismos que a continuación se relacionan:</p>	<p>CORRECTIVA DEL PUNTO 1.3.6.: en relación a la omisión en consecutivo de folios en Registro Libro de Gobierno, se deberá aclarar y/o justificar las gestiones realizadas con la finalidad de subsanar lo observado.</p>		<p>No se proporciona respuesta por parte de la dependencia. Situación por la cual se considera como NO SOLVENTADA.</p>

Fecha	Folios	Total folios



CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 9 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

	Del	Al	Omitidos
18/11/2021	1491	1499	9

1.4. EJERCICIO 2022

1.4.1. Irregularidades registró en Libro de Gobierno.

Como resultado de la revisión se observa el registro con el folio consecutivo número 35 a nombre de **N30-ELIMINADO 1** con fecha 30/12/2022, sin embargo de acuerdo al consecutivo del registro este se encuentra posterior a los registros del día 5 de diciembre 2022, razón por la cual resulta incongruente la fecha de registro con el número consecutivo.

CORRECTIVA DEL PUNTO 1.4.1.: Se aclare y/o justifique mediante escrito a este Órgano Interno de Control, quién autorizó el registro en referencia principalmente porque corresponde a una fecha posterior al día de registro en el Libro de Gobierno.

No se proporciona respuesta por parte de la dependencia. Situación por la cual se considera como **NO SOLVENTADA.**

1.4.2. Duplicidad de Folios en Libro de Registro

Como resultado de la revisión a la información respecto al registro por concepto de servicio de inhumaciones del ejercicio 2022 en el Libro de Gobierno, se observa en los días del 08 al 17 de junio 2022, duplicidad registro de los folios del 670 al 689, un total de 20 folios mismos que a continuación se relacionan:

CORRECTIVA DEL PUNTO 1.4.2.: Duplicidad de folios registrados en el Libro de Gobierno, se deberá aclarar y/o justificar mediante escrito las gestiones realizadas al respecto de los 20 (veinte) folios duplicados y registrados en Libro de Gobierno y a su vez proporcionar evidencia a este Órgano Interno de Control.

No se proporciona respuesta por parte de la dependencia. Situación por la cual se considera como **NO SOLVENTADA.**

Fecha	Folio	Nombre
08/06/22	670	N31-ELIMINADO
13/06/22	670	N31-ELIMINADO



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 10 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

		Luna Márquez
08/06/22	671	N32-ELIMINA
13/06/22	671	
08/06/22	672	
13/06/22	672	
08/06/22	673	
14/06/22	673	
09/06/22	674	
14/06/22	674	
09/06/22	675	
15/06/22	675	
09/06/22	676	
15/06/22	676	
09/06/22	677	
15/06/22	677	
09/06/22	678	
15/06/22	678	
09/06/22	679	



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 11 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

		N33-ELIMINAD
15/06/22	679	
09/06/22	680	
15/06/22	680	
10/06/22	681	
15/06/22	681	
10/06/22	682	
16/06/22	682	
10/06/22	683	
16/06/22	683	
11/06/22	684	
16/06/22	684	
11/06/22	685	
16/06/22	685	
11/06/22	686	
17/06/22	686	

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 12 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

12/06/22	687	N34-ELIMINA
17/06/22	687	
12/06/22	688	
17/06/22	688	
13/06/22	689	
17/06/22	689	

1.4.3 Omisión en consecutivo de folios en Registro Libro de Gobierno.

Como resultado de la revisión al libro de gobierno por el ejercicio 2022, se observa omisión de 2 (dos) folios mismos que se relacionan a continuación:

- Folio 761 con fecha 05/07/2022.
- Folio 1358 con fecha 06/12/2022

CORRECTIVA DEL PUNTO 1.4.3.: en relación a la omisión en consecutivo de folios en Registro Libro de Gobierno, se deberá aclarar y/o justificar las gestiones realizadas con la finalidad de subsanar lo observado.

No se proporciona respuesta por parte de la dependencia. Situación por la cual se considera como **NO SOLVENTADA.**

1.4.4. Expediente registrados en Libro de Gobierno sin Evidencia Documental.

Como resultado de la revisión al registro de inhumaciones en el Libro de Gobierno contra expedientes físicamente, se realizó mediante prueba selectiva al mes de marzo de 2022, correspondiente a 97 (noventa y siete) registros de expedientes de los cuales se observa que 10 (diez) de ellos carecen de evidencia documental, lo que representa el 10.30% mismos que a continuación de relacionan:

CORRECTIVA DEL PUNTO 1.4.4. se deberá proporcionar evidencia documental de los 10 (diez) expedientes registrados en libro de gobierno y sin evidencia documental.

Mediante oficio CJ/06/2024 de fecha 15 de mayo 2024, signado por el C. Ángel Martín Ruelas Segovia Administrador del Cementerios Jardín, se remite respuesta a la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios de Guadalajara, en el que de manera textual refiere los siguiente:

- Respecto a las diversas observaciones de los 97 expedientes revisados, los cuales 10 fueron observados con falta de

Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental de los registros de inhumación en Libro de Gobierno, situación por la cual se considera como **NO SOLVENTADA.**



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 13 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

FECHA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL INHUMADO (A)
01/03/22	321	N35-ELIMINA
02/03/22	322	
02/03/22	325	
05/03/22	331	
08/03/22	341	
09/03/22	343	
12/03/22	351	
15/03/22	360	
20/03/22	381	
23/03/22	387	

Por lo cual, se deberá proporcionar evidencia documental de los mismos.

documentación correspondiente a la inhumación del mes de Marzo del 2022.

Se coordina con las funerarias que prestaron el servicio y nos comunicamos con los familiares de los servicios de inhumación, para la recuperación de los documentos faltantes.



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 14 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

2. IRREGULARIDADES EN REPORTE RESUMÉN MENSUAL DE SERVICIOS.

Como resultado de la revisión a la información proporcionada por la dependencia se procede a realizar comparativo entre el Resumen Mensual de Servicio y el registro de servicios de inhumaciones en el Libro de Gobierno; correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 en los que se observa lo siguiente:

2.1 REGISTRO SERVICIOS DE INHUMACIONES EJERCICIO 2020.

En relación al ejercicio 2020, se observa diferencia entre el Resumen Mensual de Servicios y el Registro de servicios en Libro de Gobierno, arrojando como resultado diferencia de 92 (noventa y dos) registro de inhumación de más en el Libro de Gobierno; mismos que a continuación se relacionan:

Mes	Resumen mensual de servicios	Registro en Libro de Gobierno	Diferencia
Enero	181	185	-4
Febrero	0	138	-138
Marzo	150	142	8
Abril	85	84	+1

CORRECTIVAS:

De los puntos 2.1. 2.2. y 2.3. Se deberán aclarar mediante escrito por parte del Administrador del Panteón, a este Órgano Interno de Control, las diferencias entre el Resumen Mensual de Servicios y el registro servicio de inhumaciones en Libro de Gobierno.

- Aclarar quienes son los servidores públicos encargados de verificar y validar que la documentación presentada para el servicio de inhumación sea la correcta, considerar nombre y puesto.
- Se deberá remitir evidencia documental faltante de los expedientes relacionados en el Anexo 3, en caso de que no obren en poder del Cementerio en cuestión o la Dirección, mediante informe pormenorizado aclare los motivos por los que se otorgó el servicio de inhumación, pese a que no cumplieran con los requisitos previstos en el reglamento.
- En relación al registro de inhumaciones en Libro de Gobierno en los que se registra con datos distintos al inhumado, se deberá proporcionar evidencia documental de las gestiones realizadas para subsanarlas y una vez generadas las mismas deberá proporcionarse evidencia

Mediante oficio CJ/06/2024 de fecha 15 de mayo 2024, signado por el C. Ángel Martín Ruelas Segovia Administrador del Cementerios Jardín, se remite respuesta a la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios de Guadalajara, en el que de manera textual refiere lo siguiente:

- En relación a las diferencias que se encontraron en el resumen mensual de servicios arrojando como resultado una diferencia de 92 registros de inhumación.
Se hace oficio a la Dirección de Cementerios para notificar y corregir informe anual.
- En el mismo punto de observación se hace mención de la verificación documental en los expedientes de inhumación de año 2020 arrojando el mes de Enero 185 servicios con observaciones.
 - A) 7 expedientes sin titulo de propiedad y con falta de recibo de mantenimiento
Se notificara a los familiares para la recuperación de dichos documentos
 - B) 7 expedientes con falta de recibo de mantenimiento
Se notificara a los familiares para la recuperación de dichos documentos
 - C) 1 expediente con error en datos de

Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental de los puntos en mención, situación por la cual se considera como **NO SOLVENTADA.**



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: **No cuantificable.**
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**
Monto por aclarar: **No cuantificable.**
Monto por recuperar: **No aplica.**
Página 15 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: **No cuantificable.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

Mes	2020	2021	Diferencia
Mayo	117	116	+1
Junio	190	179	+11
Julio	180	170	+10
Agosto	154	149	+5
Septiembre	168	161	+7
Octubre	148	143	+5
Noviembre	152	152	0
Diciembre	191	189	+2
Total	1,716	1,808	-92

documental de las mismas a este Órgano Interno de Control.

inhumado
Se cambiara la orden de inhumación para corregir el nombre, ya que dicho documento no se encuentra foliado
D) 1 expediente sin documental del permiso sanitario
Nos comunicaremos con el Registro Civil correspondiente para la recuperación de dicho documento
E) 2 expedientes con diversas irregularidades
Se verificarán los expedientes señalados para corregir las irregularidades
F) Los formatos de verificación de propiedad se encuentran sin nombre y firma
En muchos de los casos, cuando se expide un título de propiedad y no se encuentra en ese momento el administrador del Cementerio, se tiene que registrar el tramite sin firma en el título para no retener el documento en la administración
G) En el mes de Febrero del 2020 en el resumen mensual de servicios, se observa que no reporta los servicios otorgados
Desconociendo la omisión de no reportar los servicios reportados en el resumen mensual, ya

Una vez realizado el cotejo entre ambos archivo, se procede a la verificación de la evidencia documental de los expedientes de los servicios de inhumación generados en el año 2020, para lo cual se consideró como prueba selectiva el mes de enero correspondiente a 185 (ciento ochenta y cinco) servicios, lo que representa un 10.23%, arrojando como resultado las siguientes observaciones:

De la revisión realizada a los expedientes de inhumación, en donde se verificó que los mismos estuvieran integrados de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente, se encontró un total de 18 dieciocho expedientes, con diferentes irregularidades, mismas que a continuación se relacionan: **(Ver anexo 1)**

A. 7 (siete) Expedientes sin título de propiedad y sin

[Handwritten signatures and marks]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 16 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>recibo de pago de Mantenimiento;</p> <p>B. 7 (siete) Expedientes sin evidencia documental de pago de mantenimiento;</p> <p>C. 1 (un) expediente con error en datos del inhumado;</p> <p>D. 1 (un) expediente sin evidencia documental de permiso sanitario;</p> <p>E. (dos) Expedientes con diversas Irregularidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 1 (uno) Título de propiedad está a nombre del propietario N36-ELIMINADO sin embargo en el documento de verificación de la propiedad del Cementerio está a nombre de N37-ELIMINADO ➤ 1 (uno) expediente registro en Libro de Gobierno N38-ELIMINADO sin embargo en verificación de propiedad, autorización del Registro Civil, acta de defunción, certificado de defunción y pago de inhumación a nombre de N39-ELIMINADO <p>Título de propiedad número 15624 de fecha 15 de febrero de 2021 carece de firma sello del cementerio y firma del administrador Ángel Martín Ruelas Segovia; sin evidencia documental del pago de mantenimiento. Aunado a que el expediente se encuentra archivado en el mes de enero 2020 sin embargo la evidencia documental corresponde el ejercicio 2021. (VER ANEXO 1)</p>		<p>que en dicha fecha fungía como administrador el Lic. Eduardo Torres de la Mora</p>	<p><i>(Handwritten signature and marks)</i></p>



CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 17 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

F.- Los formatos de verificación de propiedad la mayoría se encuentra sin nombre y firma de quien realiza.

G.- En el mes de febrero 2020, en el Resumen Mensual de Servicios no reporta servicios otorgados; por lo que se deberá aclarar y/o justificación por qué la omisión de registro.

2.2. REGISTRO SERVICIOS DE INHUMACIONES EJERCICIO 2021.

En relación al ejercicio 2021, se observa diferencia entre el Resumen Mensual de Servicios y el Registro de servicios en Libro de Gobierno, arrojando como resultado diferencia de 110 (ciento diez) registro de inhumación de **más** en el Libro de Gobierno; mismos que a continuación se relacionan:

Mes	Resumen mensual de servicios	Registro en Libro de Gobierno	Diferencia
Enero	259	301	-42
Febrero	187	185	+2
Marzo	144	136	+8
Abril	130	134	-4
Mayo	130	130	0
Junio	115	113	+2
Julio	125	116	+9

Mediante oficio CJ/06/2024 de fecha 15 de mayo 2024, signado por el C. Ángel Martín Ruelas Segovia Administrador del Cementerios Jardín, se remite respuesta a la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios de Guadalajara, en el que de manera textual refiere lo siguiente:

- En relación al ejercicio 2021, las observaciones del resumen mensual de servicios y el registro de servicios en el libro de gobierno, arrojando una diferencia de 110 registros de inhumación.

Se verifica error, se manda oficio a la Dirección de Cementerios haciendo las correcciones pertinentes, anexando copia en el resumen mensual en donde se encuentra la observación.

Del mismo punto de observación se arroja lo siguiente.

- 9 expedientes sin títulos de propiedad y sin recibos de pago de mantenimiento

Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental de los puntos en mención, situación por la cual se considera como **NO SOLVENTADA.**



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 18 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

Agosto	196	195	+1
Septiembre	118	166	-48
Octubre	144	146	+2
Noviembre	109	112	+3
Diciembre	97	129	-32
Total	1,754	1,864	+110

Una vez realizado el cotejo entre ambos archivo, se procede a la verificación de la evidencia documental de los expedientes de los servicios de inhumación generados en el año 2021, para lo cual se consideró como prueba selectiva el mes de octubre correspondiente a 146 (ciento cuarenta y seis)) servicios, lo que representa un 7.83% arrojando como resultado las siguientes observaciones:

De la revisión realizada a los expedientes de inhumación, en donde se verificó que los mismos estuvieran integrados de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente, se encontró un total de 42 cuarenta y dos expedientes, con diferentes irregularidades, mismas que a continuación se relacionan:

- a. 9 (nueve) Expedientes sin titulo de propiedad y sin recibo de pago de Mantenimiento;
- b. 5 (cinco) expedientes en Titulos de propiedad sin firma del administrador;

Se notificara a los familiares para la recuperación de dichos documentos
b) 5 expedientes titulo de propiedad sin firma del administrador

En muchos de los casos, cuando se expide un titulo de propiedad y no se encuentra en ese momento el administrador del Cementerio, se tiene que registrar el tramite sin firma en el titulo para no retener el documento en la administración

c) 22 expediente con error en datos del inhumado

Se cambiaran las ordenes de inhumación para corregir los nombres, ya que dicho documento no se encuentra foliado

d) 1 expediente sin evidencia documental del permiso sanitario

Nos comunicaremos con el Registro Civil correspondiente para la recuperación de dicho documento

e) 2 expedientes sin evidencia documental de pago de mantenimiento

Se notificara a los familiares para la recuperación de dichos documentos

f) 3 expedientes con diversas irregularidades
Se verificarán los expedientes señalados para corregir las irregularidades

(Handwritten signatures and marks in blue and purple ink)



CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 19 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:								
<p>c. 22 (veintidós) expediente con error en datos del inhumado;</p> <p>d. 1(un) expediente sin evidencia documental de permiso sanitario;</p> <p>e. 2 (dos) Expedientes sin evidencia documental de pago de mantenimiento;</p> <p>f. 3 (tres) Expedientes con diversas Irregularidades;</p> <p>g. Los formatos de verificación de propiedad la mayoría se encuentra sin nombre y firma de quién los realiza.</p> <p>Ver anexo 1.</p>		<p>g) Los formatos de verificación de propiedad se encuentra sin nombre y firma de quien los realiza</p> <p>Se aclara que la verificación de propiedad la responsabilidad recae en personal que no son adscritos al Municipio de Guadalajara, así mismo se informa que dichas verificaciones pueden reponerse con los datos correctos ya que el documento no está foliado.</p>									
<p><u>2.3 REGISTRO SERVICIOS DE INHUMACIONES EJERCICIO 2022.</u></p> <p>En relación al ejercicio 2022, se observa diferencia entre el Resumen Mensual de Servicios y el Registro de servicios en Libro de Gobierno, arrojando como resultado diferencia de 36 (treinta y seis) registro de inhumación de <u>menos</u> en el Libro de Gobierno; mismos que a continuación se relacionan:</p> <p><u>REGISTRO SERVICIOS DE INHUMACIONES EJERCICIO 2022</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>RESUMEN</th> <th>REGISTRO EN LIBRO DE</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	MES	RESUMEN	REGISTRO EN LIBRO DE	DIFERENCIA						<p>Mediante oficio CJ/06/2024 de fecha 15 de mayo 2024, signado por el C. Ángel Martín Ruelas Segovia Administrador del Cementerios Jardín, se remite respuesta a la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios de Guadalajara, en el que de manera textual refiere lo siguiente:</p> <p>En relación al ejercicio 2022, la diferencia entre el resumen mensual de servicios y el registro de servicios en el libro de gobierno, arrojando una diferencia de 36 registros menos de inhumación en el libro de gobierno.</p> <p>-Se hace oficio a la Dirección de Cementerios</p>	<p>Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental de los puntos en mención, situación por la cual se considera como <u>NO SOLVENTADA.</u></p>
MES	RESUMEN	REGISTRO EN LIBRO DE	DIFERENCIA								

(Handwritten signatures and marks in blue and purple ink)



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 25 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
		<p>impuesto.</p> <p>Es por eso la importancia que el personal de la administración tenga la ruta legal para tomar decisiones a la hora de prestar el servicio de inhumación</p>	
	<p>PREVENTIVAS:</p> <p>1.- Se efectúe de manera eficiente la revisión de documentos, previo a prestar el servicio de inhumación y únicamente se reciba a aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos previos.</p> <p>2.- En relación a los expedientes de inhumación se deberá realizar revisión periódicamente a los documentos que lo integran con la finalidad de que los mismos cuenten con los documentos requeridos acorde a la normatividad.</p> <p>3.- Se deberá asignar por parte del administrador del cementerio el personal encargado del registro de los expedientes en el Libro de Gobierno.</p> <p>4.- Se realice un debido control de las propiedades y se actualice de manera periódica al inventario a fin de evitar la existencia de Títulos de Propiedad sin sello y firma del administrador.</p> <p>5.- Remitir evidencia documental del oficio</p>		<p>Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental de los puntos en mención, situación por la cual se considera como <u>NO SOLVENTADA.</u></p>



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: **AAD/014/2023.**
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
 Página 26 de 27

Número de Auditoría: **AAD/014/2023.**
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%




Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
	emitido por la Directora de cementerios, el cual deberá contener firmas de conocimiento del personal a su cargo, a efecto de que se lleven a cabo las recomendaciones preventivas.		
Fundamento legal: Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, ejercicio fiscal 2022, artículo 107 de las indemnizaciones a favor del Municipio. Título de Concesión. Contrato de Fideicomiso F/435-9 Manual De Procedimientos CGSPM-ALUM-P-02-13 Y CGSPM-ALUM-P-02-18,			

Guadalajara, Jal.; 22 de agosto del 2024.
 "2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara;
 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía."

Elaboró:


Elizabeth Jiménez Salazar
 Auditor Especializado C


María Antonia Castellanos González
 Jefa de Departamento y Responsable de la Auditoría



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #1

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 27 de 27

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Jardín.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

Supervisó:

Keerem Arauza Arteaga
Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades
Supervisora de la Auditoría

Autorizó

Alfonso Hernández Godínez
Director de Auditoría



La presente hoja de firmas forma parte integral de la Cédula de Seguimiento #1, de la Auditoría AAD/014/2023, de fecha 22 de agosto de 2024.

Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

[Handwritten signatures]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #2

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 1 de 16

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Guadalajara.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>PANTEÓN GUADALAJARA</p>	<p>La Directora de Cementerios, deberán instruir mediante oficio, a los servidores (as) públicas que corresponda, que realicen las siguientes acciones pertinentes para la atención de las recomendaciones preventivas y correctivas que a continuación se enlistan, en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles.</p>	<p>Mediante oficio CGSPM/DC/196/2024, de fecha 28 de mayo 2024, signado por la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios, en el que de manera textual refiere notifiqué e instruí a los administradores, a dar cabal cumplimiento a las observaciones de la auditoría precitada. Mediante oficio CGSPM/DC/176/2024 de fecha 8 de mayo 2024, dirigido al C. Miguel Ángel Navarro Flores Administrador de Cementerio Guadalajara, donde solicita informe en el que especifique de manera detallada punto a punto las acciones correctivas, preventivas y de mejora que ha implementado con el fin de atender a las recomendaciones emitidas por la Contraloría Ciudadana y que dichas situaciones no se repitan centro de la administración a su cargo.... Otorgando un término de 5 días para emitir respuesta, de lo contrario estará sujeto a lo establecido en el artículo 109 fracc. III de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 61 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 7 fracción IV</p>	<p></p>

(Handwritten signatures and marks in purple and blue ink)



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #2

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 2 de 16

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Guadalajara.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>EJERCICIO 2019</p> <p>1.- IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EXPEDIENTES DE INHUMACIONES PROPORCIONADOS POR LA DEPENDENCIA.</p> <p>Como resultado de la revisión a la información proporcionada por la dependencia correspondiente a los expedientes de inhumaciones de los meses de enero a diciembre 2019, consistente en 6 (seis) cajas de archivo, en las que se observa documentación faltante de acuerdo a lo estipulado en el artículo art.26 del Reglamento de panteones del Municipio de Guadalajara; misma que a continuación se relaciona:</p> <p>➤ Enero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Falta de evidencia documental de 402 autorizaciones de inhumación que debieron ser emitidas por el registro civil. <p>➤ Marzo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Día 10: se observa formato de autorización de inhumación de 2016. - Día 24: Falta de evidencia documental de autorización de inhumación en 12 expedientes. <p>➤ Abril:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Día 8: Falta de evidencia documental en expedientes: <ul style="list-style-type: none"> - Folio 1149: N40-ELIMINADO - Folio 1158: N41-ELIMINADO 1 - Día 23: Falta de evidencia documental en expediente #1323: N42-ELIMINADO 	<p>CORRECTIVA DEL PUNTO 1</p> <p>Se remita evidencia documental de los faltantes descritos a este Órgano Interno de Control y en caso de que no obren en poder del cementerio en cuestión o la Dirección, mediante informe pormenorizado, aclare los motivos por los que se otorgó servicio de inhumación, pese a que no cumplieran con los requisitos previstos en el reglamento de panteones del Municipio.</p>	<p>Se proporciona respuesta mediante oficio CG/06/2024 de fecha 15 de mayo 2024, signado por el C. Miguel Ángel Navarro Flores, dirigido al C. Alfonso Hernández Godínez Director de Auditoría de la Contraloría Ciudadana con atención a la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios de Guadalajara, en el que de manera textual refiere lo siguiente:</p> <p>1 Falta de evidencia documental (durante el año 2019)</p> <p>a) Periodo 2019</p> <p>2.- Irregularidades en el registro de inhumaciones.</p> <p>a) Expedientes sin número de folio</p> <p>b) Errores en fecha de registro</p> <p>c) Duplicidad de folios</p> <p>3.- Deficiencias de control interno</p> <p>a) Omisiones del registro de inhumaciones(solventado)</p> <p>b) manejo inadecuado del archivo documental.</p> <p>c) Inconsistencias en el Resumen mensual de servicios.</p> <p>En mérito de lo anterior, tengo a bien hacer de su conocimiento en relación a todas las observaciones antes mencionada, que todas estas sucedieron previo a que un servidor fungiera como administrador de Cementerio, por lo cual, dichos errores y omisiones no</p>	<p>Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa que no se proporciona evidencia documental situación por la cual se considera como NO SOLVENTADA.</p>



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #2

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 3 de 16

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Guadalajara.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>Sedano.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Día 30: Falta de evidencia documental en autorización de inhumación para N44-ELIMINAR (Merizas). ➤ Mayo: - Día 10: Falta de evidencia documental en autorización de inhumación para N45-ELIMINAR ➤ Junio: - Día 4: Dos expedientes sin evidencia documental: <ul style="list-style-type: none"> - Expediente de 8/oct/2018: PFSI masculino (mal archivado). - Expediente 1791 de 24/may/2019: N47-ELIMINAR - Día 20: <ul style="list-style-type: none"> - 20 autorizaciones de inhumación sin evidencia documental. - Expedientes faltantes: N49-ELIMINAR N50-ELIMINADO 1 - Día 21: Dos expedientes sin evidencia documental: <ul style="list-style-type: none"> - Expediente 1986: N51-ELIMINAR - Expediente 2006: N52-ELIMINAR N53-ELIMINAR - Día 22: Falta de evidencia en autorización de inhumación, folio 3152: N54-ELIMINAR N55-ELIMINAR - Día 30: Falta de evidencia documental, folio 		<p>fueron cometidas por mi, sin embargo, a partir de que tome posesión como administrador e trabajado en mejorar los procesos, así como preparar y capacitar al personal para que tales observaciones no vuelvan a ocurrir.</p> <p>Adicional a lo antes mencionado y en relación al punto primero dado a que no se tienen los datos de contacto de los propietarios de las criptas, no me ha sido posible recabar los documentos faltantes de los expedientes del 2019 además, cabe resaltar que en los casos fortuitos que se sucita este hecho durante mi administración, es por cuestiones de salubridad ya que si las personas no cuentan con documentación necesaria no se le puede negar el servicio, dado el tipo de servicio que es, no podemos dejar en exposición cuerpos en evidente descomposición por el riesgo biológico que esta representa, como medida correctiva a su vez, emiti la circular 001/2024, compuesta por 3 fojas, mismas que anexo a la presente.</p>	<p><i>(Handwritten signature and initials)</i></p>



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #2

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 4 de 16

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Guadalajara.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>3292: N56-ELIMINADO 1</p> <p>✓ Julio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Día 25: Falta de evidencia documental en autorización de inhumación: N57-ELIMINADO 1 <p>N58-ELIMINADO 1</p> <p>✓ Agosto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Día 7: 13 expedientes sin evidencia documental de autorización de inhumación. <p>✓ Septiembre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Día 7: Expediente sin evidencia documental: N59-ELIMINADO 1 - Día 11: 10 autorizaciones de inhumación sin evidencia documental. <p>✓ Octubre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Día 28: Falta de evidencia documental, folio 5413: N60-ELIMINADO 1 <p>✓ Noviembre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Día 6: Sin evidencia documental de autorización del registro civil para el folio 5587 a nombre de N61-ELIMINADO 1 - Día 8: Sin evidencia documental del expediente folio 5615 a nombre de José N62-ELIMINADO 1 - Día 10: Sin evidencia documental del expediente 3597 a nombre de N63-ELIMINADO 1 - Día 12: Sin evidencia documental del expediente 3631 a nombre de N64-ELIMINADO 1 - Día 14: Sin evidencia documental de N65-ELIMINADO 1 			<p style="text-align: center;">X</p>

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #2

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 5 de 16

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Guadalajara.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>autorización de inhumación del registro civil para el folio 5745 a nombre de N67-EI IMI N68-EI</p> <p>- Día 15: Sin evidencia documental del expediente folio 5742 a nombre de N60-EI N70-EI IMINADY</p> <p>- Día 16: Sin evidencia documental del expediente folio 5778 a nombre de N7 N72-EI IMIN</p> <p>- Día 17: Sin evidencia documental del expediente a nombre de N73-EI IMINAT N74-EI</p> <p>- Día 20: Sin evidencia documental del expediente 5871 a nombre de N75-EI IMI Salazar.</p> <p>- Día 24: Sin evidencia documental del expediente 3470 a nombre de N76-EI IMIN Ruíz.</p> <p>➤ Diciembre: Día 20: Falta de evidencia documental de autorización de inhumación: N77-EI IMIN N78-ELIMINADO</p>			






**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #2

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 6 de 16

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Guadalajara.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:																					
<p><u>2.- IRREGULARIDADES EN LIBRO DE GOBIERNO</u></p> <p>Como resultado de la revisión a los registros de inhumaciones en el Libro de Gobierno en el que se observa lo siguiente:</p> <p>a) <u>Registro inhumados en Libro de Gobierno sin número de folio.</u></p> <p>Como resultado de la revisión al registro de inhumaciones en el Libro de Gobierno, se observa un total de 6 (seis) expedientes, los cuales carecen de número de folio consecutivo, mismos que a continuación se relacionan:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>NOMBRE DEL INHUMADO</th> <th>UBICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>07-04-2019</td> <td>N79-ELIMINA</td> <td>1-53-13-2-1-3-1</td> </tr> <tr> <td>19/05/2019</td> <td>N79-ELIMINA</td> <td>1-22-13-27</td> </tr> <tr> <td>12-06-2019</td> <td>N79-ELIMINA</td> <td>1-73-13-1</td> </tr> <tr> <td>21-06-2019</td> <td>N79-ELIMINA</td> <td>1-93-16-23</td> </tr> <tr> <td>12/08/2019</td> <td>N79-ELIMINA</td> <td>1-1-7-22</td> </tr> <tr> <td>12/01/2020</td> <td>N79-ELIMINA</td> <td>1-11-9-18</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA	NOMBRE DEL INHUMADO	UBICACIÓN	07-04-2019	N79-ELIMINA	1-53-13-2-1-3-1	19/05/2019	N79-ELIMINA	1-22-13-27	12-06-2019	N79-ELIMINA	1-73-13-1	21-06-2019	N79-ELIMINA	1-93-16-23	12/08/2019	N79-ELIMINA	1-1-7-22	12/01/2020	N79-ELIMINA	1-11-9-18	<p><u>CORRECTIVA DEL PUNTO 2:</u></p> <p><u>Del punto 2 inciso a</u></p> <p>Aclarar y/o justificar lo referente a la omisión número de folio de los 6 (seis) expedientes observados.</p>	<p>Se proporciona respuesta mediante oficio CG/06/2024 de fecha 15 de mayo 2024, signado por el C. Miguel Ángel Navarro Flores, dirigido al C. Alfonso Hernández Godínez Director de Auditoría de la Contraloría Ciudadana con atención a la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios de Guadalajara, en el que de manera textual refiere lo siguiente:</p> <p>1 Falta de evidencia documental (durante el año 2019)</p> <p>a) Periodo 2019</p> <p>2.- Irregularidades en el registro de inhumaciones.</p> <p>a) Expedientes sin número de folio</p> <p>b) Errores en fecha de registro</p> <p>c) Duplicidad de folios</p> <p>3.- Deficiencias de control interno</p> <p>a) Omisiones del registro de inhumaciones(solventado)</p> <p>b) manejo inadecuado del archivo documental.</p> <p>c) Inconsistencias en el Resumen mensual de servicios.</p> <p>En mérito de lo anterior, tengo a bien hacer de su conocimiento en relación a todas las observaciones antes mencionada, que todas</p>	<p>Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa que no se proporciona evidencia documental situación por la cual se considera como NO SOLVENTADA.</p>
FECHA	NOMBRE DEL INHUMADO	UBICACIÓN																						
07-04-2019	N79-ELIMINA	1-53-13-2-1-3-1																						
19/05/2019	N79-ELIMINA	1-22-13-27																						
12-06-2019	N79-ELIMINA	1-73-13-1																						
21-06-2019	N79-ELIMINA	1-93-16-23																						
12/08/2019	N79-ELIMINA	1-1-7-22																						
12/01/2020	N79-ELIMINA	1-11-9-18																						



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #2

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 7 de 16

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Guadalajara.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

b) Registro servicios de inhumación en Libro de Gobierno con error en fecha de acuerdo a su consecutivo.

En relación con el registro de servicio de inhumaciones en el Libro de Gobierno, se observa que con fecha 31 de mayo 2020; se omite registro de 8 (ocho) folios correspondiente al consecutivo del 425753 al 425760 correspondiente a la foja 941; sin embargo, los mismos son registrados en la parte final de la foja 1000 del Libro de Gobierno, lo que representa un total de 59 (cincuenta y nueve) fojas posterior.

Del punto 2 inciso b

Aclarar y/o justificar por parte del superior jerárquico las gestiones realizadas respecto a los 8 (ocho) folios omitidos en el libro de gobierno en la fecha correcta. Y a su vez se deberá proporcionar mediante escrito quién o quiénes autorizaron el registro de folios.

estas sucedieron previo a que un servidor fungiera como administrador de Cementerio, por lo cual, dichos errores y omisiones no fueron cometidas por mi, sin embargo, a partir de que tome posesión como administrador e trabajado en mejorar los procesos, así como preparar y capacitar al personal para que tales observaciones no vuelvan a ocurrir.

En relación al punto segundo, dado a que no se cuenta con un base de datos apta para la operatividad que requiere este cementerio dada la necesidad del servicio, se han cometido errores humanos por falta de capacitación del personal, como medida correctiva de este punto se ha trabajado con innovación y la dirección de Cementerios para poder desarrollar un sistema apto mismo del que estamos a la espera, a su vez, se designó una persona exclusiva para el uso y modificación de la base de datos en Excel.

c) Duplicidad de Folios registrados en Libro de gobierno.

En relación con la revisión del Libro de Gobierno se observa la existencia de registro de folios duplicados con el mismo nombre del inhumado y ubicación, se relacionan a continuación:

Del punto 2 inciso c

Aclarar y/o justificar por parte del superior jerárquico las gestiones realizadas respecto a la duplicidad de los registros en referencia.

FECHA	FOLIO	NOMBRE	UBICACIÓN	FOJA LIBRO
10/04/19	421107	N80-E	1-13-2-12-5-448-3	797
10/04/19	421107		1-13-2-12-5-448-3	798

(Handwritten signatures and marks in purple and blue ink)



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #2

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 8 de 16

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Guadalajara.

OBSERVACIONES:					RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
20/02/20	424775	N81-E	1-48bis-10-23-11-172-CDMX	909			
20/02/20	424775		1-48bis-10-23-11-172-CDMX	910			
24/09/20	427263		1-38-17-37-7-13372-67	985			
24/09/20	427263		1-38-17-37-7-13372-67	985			
<p>d) Expediente con error en nombre del inhumado.</p> <p>Como resultado de la revisión, se observa el Expediente 3566 de fecha 11 de noviembre 2019 a nombre de N82-E ELIMINADO, N82-E, se anexa; <u>acta de defunción 13548, libro 68</u>, certificado de defunción, los pagos correspondientes y el Título de propiedad. Sin embargo, en Autorización de Inhumación no. 5630/19 de fecha 08/noviembre 2019, emitida en el Registro Civil Uno, signado por oficial del Registro Civil Lic. David Velasco Montes expedido a nombre de N84-E ELIMINADO, N85-E Acta 13544, libro 68.</p> <p>Es importante destacar dos situaciones en este expediente:</p> <p>1.- Alteración de forma manual en la parte superior del nombre registrado por el Registro civil y anotando el nombre de Fernando</p>					<p>Del punto 2 inciso d</p> <p>Aclarar y/o justificar mediante escrito pormenorizado por parte del superior jerárquico quién o quiénes autorizaron el alterar un documento original expedido por una institución pública en lugar de solicitar al contribuyente la modificación de la autorización de inhumación expedida por el Registro civil además de aclarar el por qué se recibe documentación errónea.</p>		

[Handwritten signatures and marks in blue and purple ink]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #2

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 9 de 16

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Gobierno de
Guadalajara

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Guadalajara.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>González Rodríguez. lo que deja de manifiesto la alteración a un documento oficial. 2.- Acta de defunción con número distinto al considerado en autorización de inhumación.</p>			
<p>e) <u>Expediente sin evidencia documental de Acta de Defunción.</u> Como resultado de revisión se observa el expediente 1886 a nombre de N86-ELIM N87-ELIMINADO en el cual se encuentra escrito de fecha 11/06/2019 signado por el C. Alberto Jorge Martínez Armenta, en que de manera textual refiere lo siguiente: GUADALAJARA JALISCO A 11 DE JUNIO DEL 2019 <i>el que suscribe ALBERTO JORGE MARTINEZ ARMENTA manifiesto que el día de hoy el compareció ante esta administración personal de la Fiscalía General del estado de Jalisco a fin de dar seguimiento en el Trámite de Inhumación de quien en vida llevara el nombre de ALAN MISAEL OCEGUERA GUTIERREZ; mismo que el día de la inhumación no cuenta con acta de defunción en vista de que por error el cuerpo del finado fue entregado a otra persona quien lo identifico como su familiar en una primera ocasión; sin embargo tras estudios genéticos de DNA se determinó que el cuerpo</i></p>	<p>Del punto 2 inciso e Se deberá aclarar mediante escrito las gestiones realizadas, para la integración del acta de defunción pendiente de entrega.</p>		



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #2

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 10 de 16

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Guadalajara.

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

correspondía al hijo de la **N98-ELIMINADO 1** por lo que en este momento el cuerpo cuenta con acta de defunción con un nombre que no le corresponde el juez del registro civil manifiesta que realizaran el juicio de jurisdicción voluntaria de cancelación de acta de defunción a fin de poder expedir una acta nueva con los datos correctos del finado comprometiéndose en este acta **N90-ELIMINADO 1** a entregar una copia simple de dicha acta al momento de la obtención de la misma la c tiene su domicilio el fraccionamiento prados de la cañada en la calle cañada de la lechuga **N92-ELIMINADO 1** **N93-ELIMINADO 2**

OLGA PATRICIA GUTIERREZ ANDRADE

3.-OMISIÓN DEL REGISTRO EN LIBRO DE GOBIERNO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE INHUMACION CORRESPONDIENTE DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2020 Y LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.

Como resultado de la revisión a la información proporcionada por la dependencia en relación con los registros por servicios de Inhumación en el Libro de Gobierno, se observa que el último registro se encuentra con fecha 9 de

CORRECTIVA DEL PUNTO 3:

Se giren instrucciones por escrito por parte de la Directora de Cementerios al Administrador del panteón, para que se inicie con el registro de los servicios de inhumación en el Libro de Gobierno. Una vez giradas las instrucciones se haga llegar a este Órgano Interno de Control evidencia documental de las mismas con firma de enterado.

Se proporciona respuesta mediante oficio CG/06/2024 de fecha 15 de mayo 2024, signado por el C. Miguel Ángel Navarro Flores, dirigido al C. Alfonso Hernández Godínez Director de Auditoría de la Contraloría Ciudadana con atención a la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios de Guadalajara, en el que de manera textual refiere los siguiente:
1 Falta de evidencia documental (durante el

Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa que no se proporciona evidencia documental situación por la cual se considera como **NO SOLVENTADA.**



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #2

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 11 de 16

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Guadalajara.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>noviembre del ejercicio 2020 con el folio 427889 a nombre de NOBIS ENTRENOS y a partir del 10 de noviembre al 31 de diciembre 2020 y los ejercicios 2021 y 2022, hasta la fecha actual no se encuentra registro, situación que deja de manifiesto el rezago del registro de inhumaciones en el Libro de Gobierno.</p> <p>Es de suma importancia el referir que la dependencia presumiblemente hizo caso omiso a las recomendaciones emitidas por parte de este Órgano Interno de Control a través de la auditoría AAD/03/2020, así como de las auditorías de seguimiento AAS/001/2021, AAS/02/2021 Y AAS/03/2021</p> <p>Es importante mencionar que los registros por concepto de inhumaciones se encuentran solo relacionados en hoja de Excel, archivos que pueden ser modificables.</p> <p>Infringiendo así lo establecido en el Manual de Procedimientos CGSM-DICE-MP-00-10-1016, fecha de elaboración octubre 2016. Código de Procedimiento CGSM-DICE-PRO-00-01, en el que de manera textual refiere lo siguiente:</p> <p><i>Auxiliar Administrativo, registra en libros de inhumaciones y en sistema y archiva.</i></p> <p>Derivado de lo anterior y con la finalidad de que hacer constar lo mencionado con</p>		<p>año 2019)</p> <p>b) Periodo 2019</p> <p>2.- Irregularidades en el registro de inhumaciones.</p> <p>a) Expedientes sin número de folio</p> <p>b) Errores en fecha de registro</p> <p>c) Duplicidad de folios</p> <p>3.- Deficiencias de control interno</p> <p>a) Omisiones del registro de inhumaciones(solventado)</p> <p>b) manejo inadecuado del archivo documental.</p> <p>c) Inconsistencias en el Resumen mensual de servicios.</p> <p>En mérito de lo anterior, tengo a bien hacer de su conocimiento en relación a todas las observaciones antes mencionada, que todas estas sucedieron previo a que un servidor fungiera como administrador de Cementerio, por lo cual, dichos errores y omisiones no fueron cometidas por mi, sin embargo, a partir de que tome posesión como administrador e trabajado en mejorar los procesos, así como preparar y capacitar al personal para que tales observaciones no vuelvan a ocurrir.</p> <p>Por último, respecto al punto tercero, tal como usted lo refiere en el acta con número de observación 4, estas observaciones están SOLVENTADAS, en medida de lo posible o</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p>



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #2

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 12 de 16

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Guadalajara.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:												
anterioridad se procedió a efectuar el Acta de hechos, con fecha 11 de enero de 2024, suscrita por el C. Miguel Ángel Navarro Flores Administrador del Panteón Guadalajara.		en su defecto ATENDIDAS , razón por la cual, entiendo que no hay más que agregar al respecto.													
<p>4.- <u>DUPLICIDAD REGISTROS SERVICIOS DE INHUMACIONES EN ARCHIVO ELECTRÓNICO.</u> Como resultado de la revisión a la información proporcionada por la dependencia por concepto de inhumaciones, en relación con el archivo electrónico (Hoja de Excel), en los ejercicio 2019, 2020,2021 y 2022; se observa un total de <u>34 (treinta y cuatro)</u> registro de nombre del inhumado duplicados, con diferente número de acta de inhumación, libro, ubicación y fecha, mismos que a continuación se relacionan: (Ver anexo 2).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>EJERCICIO</th> <th>DUPLICADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>34</td> </tr> </tbody> </table>	EJERCICIO	DUPLICADOS	2019	2	2020	6	2021	11	2022	15	TOTAL	34	<p><u>CORRECTIVA DEL PUNTO 4.</u> Aclarar y/o justificar mediante escrito lo referente a la duplicidad registro del inhumado en archivo electrónico (Hoja de Excel), en los ejercicio 2019, 2020,2021 y 2022; relacionados en <u>Anexo 3.</u></p>		No se proporciona respuesta por parte del Ente Auditado, situación por la cual la recomendación se considera como No Solventada.
EJERCICIO	DUPLICADOS														
2019	2														
2020	6														
2021	11														
2022	15														
TOTAL	34														

(Handwritten signatures and marks)



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #2

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 13 de 16

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Guadalajara.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:										
<p>5.- REGISTRO ELECTRÓNICO SERVICIOS DE INHUMACIÓN SIN DATOS DEL INHUMADO. Como resultado de la revisión a la información registro de inhumaciones proporcionada por la dependencia, en relación con el archivo electrónico (Hoja de Excel), en los ejercicio 2019, 2020,2021 y 2022; se observa un total de 8_(ocho) registro sin nombre del inhumado Considerando número de acta de inhumación, libro, ubicación y fecha, mismos que a continuación se relacionan: (Ver anexo 2).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>EJERCICIO</th> <th>REGISTROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table>	EJERCICIO	REGISTROS	2019	2	2021	1	2022	5	TOTAL	8	<p>CORRECTIVA DEL PUNTO 5 Aclarar y/o justificar lo referente a la omisión del nombre de los 8 (ocho) inhumados considerados en el <u>Anexo 3.</u></p>		<p>No se proporciona respuesta por parte del ente auditado, situación por la cual la recomendación se considera como No Solventada.</p>
EJERCICIO	REGISTROS												
2019	2												
2021	1												
2022	5												
TOTAL	8												
<p>6.-CONTROL INTERNO 6.1. Archivo Documental. En relación con el archivo documental de los expedientes de inhumación emitidos por la dependencia, los mismos se encuentran en cajas de archivo muerto en mal estado, en desorden y físicamente resguardados en el Crematorio del cementerio. Situación por la cual resulta un tanto perjudicial para la salud del personal actuante por parte de este Órgano Interno de Control,</p>			<p>No se proporciona respuesta por parte del ente auditado, situación por la cual la recomendación se considera como No Solventada.</p>										



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #2

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 14 de 16

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Guadalajara.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
debido a que los documentos se encuentran impregnados con cenizas emitidas por el crematorio aunado al polvo acumulado y el mal estado de las cajas de archivo muerto. (Se anexa evidencia fotográfica).			
<u>6.2. Resumen Mensual de Servicios.</u> En relación con el Resumen Mensual de Servicios generado por el administrador del cementerio, de los cuales no se proporciona evidencia documental, aunado a la omisión de registro de servicios de inhumación en el Libro de Gobierno, situación por la cual al carecer de la información, no se realiza comparativo entre ambos registro. Situación que deberá ser aclarada y/o justificada por parte del superior jerárquico de la dependencia.			No se proporciona respuesta por parte del ente auditado, situación por la cual la recomendación se considera como No Solventada .
	PREVENTIVAS: 1.-Se efectúe de manera eficiente la revisión de documentos, previo a prestar el servicio de inhumación y únicamente se reciba a aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos previos. 2.- En relación a los expedientes de inhumación se deberá realizar revisión periódicamente a los documentos que lo integran con la finalidad de que los mismos cuenten con los documentos requeridos acorde a la normatividad. 3.- Se deberá asignar por parte del	Se proporciona evidencia documental de la CIRCULAR CG/001/2024 de fecha 01 de marzo 2024, firmado por el C. Miguel Ángel Navarro Flores, dirigido al personal administrativo del Panteón Guadalajara en el que refiere; no recibir ningún servicio de inhumación, realizar órdenes de inhumación y cualquier trámite administrativo con documentación incompleta, como lo menciona el Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara en su capítulo IV artículos 28, 29, 33,36.	Posterior a la revisión a la información proporcionada por la dependencia, se observa que los puntos <u>1, 2, y 4</u> , se encuentran <u>SOLVENTADOS</u> En relación al punto 3.- No se recibe información por parte de la dependencia., situación por la cual se considera como <u>No Solventada</u> .



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #2

Número de Auditoría: **AAD/014/2023.**
Monto fiscalizable: **No cuantificable.**
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**
Monto por aclarar: **No cuantificable.**
Monto por recuperar: **No aplica.**
Página 15 de 16

Número de Auditoría: **AAD/014/2023.**
Saldo por aclarar: **No cuantificable.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Guadalajara.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
	<p>administrador del cementerio el personal encargado del registro de los expedientes en el Libro de Gobierno.</p> <p>4.- Remitir evidencia documental del oficio emitido por la Directora de cementerios, el cual deberá contener firmas de conocimiento del personal a su cargo, a efecto de que se lleven a cabo las recomendaciones preventivas.</p>		
<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, artículo 246. Son atribuciones de la Dirección de Cementerios: • Manual de Procedimientos CGSM-DICE-MP-00-1016 fecha de elaboración: Octubre 2016, fecha de actualización: N/A. Versión :00 • Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, artículos 26,27,28,29 y 71 numeral 1 fracciones I, II y V. • Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020. • Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021. • Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022. 			

Guadalajara, Jal.; 22 de agosto de 2024.
"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara;
150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía."



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #2

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 16 de 16

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Guadalajara.

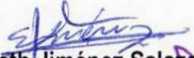
OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

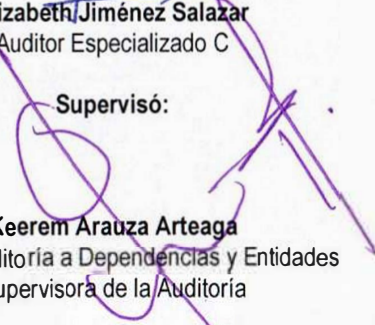
ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

Elaboró:



Elizabeth Jiménez Salazar
Auditor Especializado C

Supervisó:


Keerem Arauza Arteaga
Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades
Supervisora de la Auditoría


María Antonia Castellanos González
Jefa de Departamento y Responsable de la Auditoría

Autorizó


Alfonso Hernández Godínez
Director de Auditoría



La presente hoja de firmas forma parte integral de la Cédula de Seguimiento #2, de la Auditoría AAD/014/2023, de fecha 22 de agosto de 2024.

**Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana**



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #3

Número de Auditoría: **AAD/014/2023.**
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
 Página 1 de 17.

Número de Auditoría: **AAD/014/2023.**
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Mezquitán

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>PANTEÓN MEZQUITÁN</p>	<p>La Directora de Cementerios, deberán instruir mediante oficio, a los servidores (as) públicas que corresponda, que realicen las siguientes acciones pertinentes para la atención de las recomendaciones preventivas y correctivas que a continuación se enlistan, en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles.</p>	<p>Mediante oficio CGSPM/DC/196/2024, de fecha 28 de mayo 2024, signado por la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios, en el que de manera textual refiere notifique e instruí a los administradores, a dar cabal cumplimiento a las observaciones de la auditoría precitada. Mediante oficio CGSPM/DC/175/2024 de fecha 8 de mayo 2024, dirigido al C. Luis Ramón López Sánchez Administrador de Cementerio Mezquitán, donde solicita informe en el que especifique de manera detallada punto a punto las acciones correctivas, preventivas y de mejora que ha implementado con el fin de atender a las recomendaciones emitidas por la Contraloría Ciudadana y que dichas situaciones no se repitan centro de la administración a su cargo.... Otorgando un término de 5 días para emitir respuesta, de lo contrario estará sujeto a lo establecido en el artículo 109 fracc. III de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 61 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 7 fracción IV</p>	<p></p>

(Handwritten signatures in blue ink)



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #3

Número de Auditoría: **AAD/014/2023.**
Monto fiscalizable: **No cuantificable.**
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**
Monto por aclarar: **No cuantificable.**
Monto por recuperar: **No aplica.**
Página 2 de 17.

Número de Auditoría: **AAD/014/2023.**
Saldo por aclarar: **No cuantificable.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Mezquitán

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

1. IRREGULARIDADES EN REGISTRO SERVICIO DE INHUMACIONES EN LIBRO DE GOBIERNO.

1.1. Ejercicio 2020.

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada por la dependencia en relación con los registros de servicios de inhumación, correspondiente al ejercicio 2020, se observa lo siguiente:

1.1.1. Omisión en consecutivo de folios en Registro Libro de Gobierno.

FECHA	FOLIOS		TOTAL FOLIOS OMITIDOS
	DEL	AL	
03/02/2020	355395	355399	5

Como resultado de la revisión a la información proporcionada por la dependencia, se observa omisión registro de folios consecutivos en el libro de gobierno, mismos que a continuación se relacionan:

1.1.2. Duplicidad registro de folios en Libro de Gobierno.

Como resultado de la revisión al registro de servicios de inhumación en el Libro de Gobierno en el que se observa la existencia de 2(dos) folios duplicados, con distinta fecha, distinto nombre del inhumado y distinta ubicación, mismos que a continuación se

CORRECTIVA DEL PUNTO 1.1.1.: en relación con la omisión en consecutivo de folios en Registro Libro de Gobierno, se deberá aclarar y/o justificar las gestiones realizadas con la finalidad de subsanar lo observado.

CORRECTIVA DEL PUNTO 1.1.2.: Aclarar y/o justificar mediante escrito lo referente a la duplicidad registro del inhumado.

Mediante oficio CGSPM/DC/CM/06/2024, de fecha 14 de mayo 2024, signado por el C. Luis Ramón López Sánchez Administrador del Cementerios Mezquitán, se remite respuesta a la C. Gloria Carranza González Directora de Cementerios de Guadalajara, en el que de manera textual refiere los siguiente:

1.1.1. Omisión en consecutivo de folio en el registro libro de gobierno.

Mediante oficio se realiza la observación de la cancelación de los folios 355395 al 355399 los cuales se omitieron por error de apreciación, observando de manera práctica y verbal, al personal responsable del registro de las inhumaciones en el libro de gobierno, se anexa oficio en la foja correspondiente al libro de gobierno. En el cual se cancelan los folios omitidos, subsanando el daño ya que en ese momento no obraba como administrador de este cementerio.

1.1.2. Duplicidad registro de folios en Libro de Gobierno.

Mediante acta de hechos se realiza la observación de la corrección de los folios duplicados los cuales es la única manera de subsanar los errores cometidos, subsanando el daño ya que en esa función no obraba como

Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental, situación por la cual se considera como **NO SOLVENTADA.**

Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental de las acciones realizadas situación por la cual se considera como **NO SOLVENTADA.**



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #3

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 3 de 17.

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



[Handwritten signature]

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Mezquitán

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

relacionan:

FECHA	FOLIO	NOMBRE	UBICACIÓN
9-01-20	355325	N95-EL	Sección 6 línea 5, número 30.
10-01-20	355325	N95-EL	Sección 31, línea 21, número 11.
23-11-20	356262	N95-EL	Sección 33 bis, línea 18 número 10.
25-11-20	356262	N95-EL	sección 31, línea 33, número 70

administrador de este cementerio.

355325-**N101-ELIMINADO 1**
355325-**N101-ELIMINADO 1**
356262-**N101-ELIMINADO 1**
356262-**N101-ELIMINADO 1**

Exhortando de manera verbal, al personal responsable del registro de las inhumaciones en el libro de gobierno que realice sus funciones con el decoro y diligencias necesarios de lo contrario serian acreedores a un aviso escrito exhortando a cumplir con sus obligaciones cabalmente

1.1.3. Expediente registrado en Libro de Gobierno y sin evidencia documental.

Como resultado de la revisión a los expedientes registrados en el Libro de Gobierno foja 110 por concepto de inhumación, se observa el expediente 355475 de fecha 25 de febrero 2020 a nombre de **N96-ELIMINADO** sin embargo, el mismo carece de evidencia documental.

CORRECTIVA DEL PUNTO 1.1.3.:

proporcionar evidencia documental del expediente 355475 de fecha 25 de febrero 2020 a nombre de **N97-ELIMINADO** y en caso de que no obren en poder del cementerio en cuestión o la Dirección, mediante informe pormenorizado aclare los motivos.

1.1.3. Expediente registrado en Libro de Gobierno y sin evidencia documental.

Se localiza evidencia documental del expediente faltante con folio 355475 a nombre del finado **N98-ELIMINADO** el cual se registró en tiempo y forma en el cual obra como titular de la propiedad **N99-ELIMINADO** cuya compra de la propiedad se realizó el 25 de febrero del 2020, por tanto, se considera como subsanado el daño y se anexa a la presente la evidencia documental del mismo, cabe mencionar que un servidor no obraba como administrador de este cementerio en ese momento.

Posterior a la revisión de la información proporcionada por la dependencia se observa que la recomendación se encuentra como **Solventada.**

[Handwritten signatures]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #3

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 4 de 17.

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Mezquitán

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

1.2. Ejercicio 2021.

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada por la dependencia en relación con el registro de servicios de inhumación en el libro de gobierno, correspondiente al ejercicio 2021 se observa lo siguiente:

1.2.1. Omisión en consecutivo de folios en Registro Libro de Gobierno.

Como resultado de la revisión a la información proporcionada por la dependencia, se observa omisión registro de 10 (diez) folios consecutivos en el libro de gobierno, mismos que a continuación se relacionan:

FECHA	FOLIOS		TOTAL FOLIOS OMITIDOS
	DEL	AL	
28- 10- 21	357660	357669	10

CORRECTIVA DEL PUNTO 1.2.1.: En relación con la omisión en consecutivo de folios en Registro Libro de Gobierno, se deberá aclarar y/o justificar las gestiones realizadas con la finalidad de subsanar lo observado

1.2.1. Omisión en consecutivo de folios en Registro libro de gobierno.

Mediante oficio, se realiza la observación de la cancelación de los folios 357660 al 357669 los cuales se omitieron por error de apreciación, observando de forma verbal al personal responsable del registro de las inhumaciones en el libro de gobierno, toda vez que este era personal nuevo, ya que a la responsable anterior se le asignaron tareas distintas, dadas las repetidas situaciones en que se presentaron errores, se anexa oficio en la foja correspondiente al libro de gobierno en el cual se cancelan los folios omitidos.

Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental, situación por la cual se considera como **NO SOLVENTADA.**

1.2.2. Duplicidad registro de folios en Libro de Gobierno.

Como resultado de la revisión al registro de inhumación en el Libro de Gobierno, en el que se observa la existencia de 4(cuatro) folios duplicados, con distinta fecha, nombre del inhumado y distinta ubicación, folios que a continuación se relacionan:

FECHA	FOLIO	NOMBRE	UBICAC
-------	-------	--------	--------

CORRECTIVA DEL PUNTO 1.2.2.: Aclarar y/o justificar mediante escrito lo referente a la duplicidad registro del inhumado.

1.2.2 duplicidad registro de folios en libros de gobierno

Mediante acta de hechos se realiza la observación de la corrección de los folios duplicados agregando una letra al final del folio, siendo la única manera de subsanar los errores cometidos, cabe señalar que no obraba como administrador de este cementerio en ese momento.

Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental, situación por la cual se considera como **NO SOLVENTADA.**

357622 **N1-ELIMINADO 1**



Contraloría Ciudadana
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #3

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 5 de 17.

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: **No cuantificable.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Mezquitán

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
----------------	------------------	----------------------	-------------

17- 10- 21	357622	N2-ELIMINADO	Sección 13 línea 16.	Delgado F N3-ELIMINADO 1	
17- 10- 21	357622		Sección 30, línea 39, número 38/39.	357622-A	
17- 10- 21	357623		Sección 34 bis, línea 13 número 56.	357623 D	
18- 10- 21	357623		Sección 8, línea 11, número 40	357623-A	
17- 10- 21	357624		Sección 31, línea 31 número 4 bis	357624 M	
18- 10- 21	357624		Sección 9, línea 34 número 2.	357624- A	
17- 10- 21	357625		Sección 29, línea 50, número 62/63	357625 L	
18- 10- 21	357625		Sección 22, línea 19, número 45	357626-A	

Impartiendo una capacitación exhaustiva al personal responsable del registro de las inhumaciones en el libro de gobierno, con la finalidad de que dichas actividades no se repitan y se realicen las actividades correspondientes de acuerdo a las condiciones generales de trabajo.

1.3. Ejercicio 2022.

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada por la dependencia en relación con el registro de servicios de inhumación en el libro de gobierno, correspondiente al ejercicio 2022 se observa lo siguiente:

CORRECTIVA DEL PUNTO 1.3.1.: en relación con la omisión en consecutivo de folios en Registro Libro de Gobierno, se deberá aclarar y/o justificar las gestiones realizadas con la finalidad de subsanar lo observado.

1.3.1 Omisión en consecutivo de folio en el registro libro de gobierno.

Mediante oficio se realizan La observación de la cancelación de los folios 358338 al 358387 los cuales se omitieron por error de apreciación, exhortando al personal responsable del registro

Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental, situación por la cual se considera como **NO SOLVENTADA.**



**CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #3

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
 Página 6 de 17.

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
 Saldo por aclarar: **No cuantificable.**
 Saldo por recuperar: **No aplica.**
 Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Mezquitán

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
----------------	------------------	----------------------	-------------

1.3.1. Omisión en consecutivo de folios en Registro Libro de Gobierno.

Como resultado de la revisión a la información proporcionada por la dependencia, se observa omisión registro de 50 (cincuenta) folios consecutivos en el libro de gobierno, mismos que a continuación se relacionan:

FECHA	FOLIOS		TOTAL FOLIOS OMITIDOS
	DEL	AL	
22-05-22	358338	358387	50

de las inhumaciones en el libro de gobierno, por escrito, para que realicen las labores de acuerdo a las obligaciones plasmadas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se anexa oficio y exhorto en la foja correspondiente al libro de gobierno, en el cual, se cancelan los folios omitidos, subsanando el daño, cabe señalar que en ese momento un servidor no era administrador de este cementerio.

2.1. REGISTRO SERVICIOS DE INHUMACIONES EJERCICIO 2020.

Con la finalidad de verificar lo relacionado con los servicios de inhumaciones generadas y registradas en el Libro de Gobierno correspondientes al ejercicio 2020, se procede a cotejar lo presentado por el administrador del cementerio en el formato denominado Resumen Mensual de Servicios y lo registrado en el Libro de Gobierno en el que se observa diferencia entre el Resumen Mensual de Servicios y el Registro de servicios en Libro de Gobierno, por un total de 174(ciento setenta y cuatro) registro de inhumación de más en el Libro de Gobierno; mismos que a continuación se relacionan:

CORRECTIVA DE LOS PUNTOS 2.1, 2.2 Y 2.3.: Se deberán aclarar mediante escrito por parte del Administrador del Panteón, a este Órgano Interno de Control, las diferencias entre el Resumen Mensual de Servicios y el registro servicio de inhumaciones en Libro de Gobierno.

- Aclarar quienes son los servidores públicos encargados de verificar y validar que la documentación presentada para el servicio de inhumación sea la correcta, considerar nombre y puesto.
- Se deberá remitir evidencia documental faltante de los expedientes relacionados en el **Anexo 2**, en caso de que no obren en poder del Cementerio en cuestión o la Dirección, mediante informe

2.1 Registro Servicios De Inhumaciones Ejercicio 2020.

Se realiza conteo de expedientes del ejercicio 2020, 2021, 2022 en donde se encuentran diferencias de libro de gobierno contra informe mensual, los conteos fueron realizados por parte de la servidora pública C. María Elena Mercado Sainz, esta última ya no realiza funciones como servidora pública por jubilación, por ende, no se puede ejercer acción correctiva a su persona en mérito de lo anterior.

Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental, situación por la cual se considera como **NO SOLVENTADA.**

MES	RESUMEN	REGISTRO	DIF.
-----	---------	----------	------



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #3

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 7 de 17.

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



[Handwritten signature]

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Mezquitán

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

	MENSUAL DE SERVICIOS	EN LIBRO DE GOBIERNO	
Enero	91	89	- 2
Febrero	48	91	+43
Marzo	65	62	- 3
Abril	64	61	- 3
Mayo	74	69	- 5
Junio	110	111	+1
Julio	93	95	+2
Agosto	97	94	- 3
Septiembre	80	81	+1
Octubre	85	84	- 1
Noviembre	139	140	+1
Diciembre	0	143	+143
Total	1,754	1,864	

pormenorizado aclare los motivos por los que se otorgó el servicio de inhumación, pese a que no cumplían con los requisitos previstos en el reglamento.

➤ En relación con el registro de inhumaciones en Libro de Gobierno en los que se registra con datos distintos al inhumado, se deberá proporcionar evidencia documental de las gestiones realizadas para subsanarlas y una vez generadas las mismas deberá proporcionarse evidencia documental de las mismas a este Órgano Interno de Control.

Una vez realizado el cotejo entre ambos archivo, se procede a la verificación de la evidencia documental de los expedientes de los servicios de inhumación generados en el año 2020, para lo cual se consideró como prueba selectiva el mes de febrero, correspondiendo a 91 (noventa y un) servicios de inhumación, lo que representa un 4.91% obteniendo como resultado las siguientes observaciones:
De la revisión realizada a los expedientes de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #3




Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 8 de 17.

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Mezquitán

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>inhumación, en donde se verificó que los mismos estuvieran integrados de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente, se encontró un total de <u>7 (siete) expedientes</u>, con diferentes irregularidades, mismas que a continuación se relacionan: (Ver anexo 3)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) 1 (un) expediente sin evidencia documental del título de propiedad. b) 6 (seis) expedientes con error en el registro del nombre del inhumado. c) En relación con el formato de verificación de propiedad, carecen de nombre y firma de quién la realiza. 			
<p>2.2. REGISTRO SERVICIOS DE INHUMACIONES EJERCICIO 2021. Con la finalidad de verificar lo relacionado con los servicios de inhumaciones generadas y registradas en el Libro de Gobierno correspondientes al ejercicio 2021, se procede a cotejar lo presentado por el administrador del cementerio en el formato denominado Resumen Mensual de Servicios y lo registrado en el Libro de Gobierno en el que se observa <u>diferencia entre el Resumen Mensual de Servicios y el Registro de servicios en Libro de Gobierno</u>, por un total de 10 <u>(diez) registro de inhumación de más</u> en el Libro de Gobierno; mismos que a continuación se relacionan</p>			<p>Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental, situación por la cual se considera como <u>NO SOLVENTADA.</u></p>  



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #3

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 9 de 17.

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: **No cuantificable.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Mezquitán

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

MES	RESUMEN MENSUAL DE SERVICIOS	REGISTRO EN LIBRO DE GOBIERNO	DIF.
Enero	220	221	+1
Febrero	146	148	+2
Marzo	111	110	- 1
Abril	111	111	0
Mayo	102	103	+1
Junio	99	99	0
Julio	88	90	+2
Agosto	135	137	+2
Septiembre	104	107	+3
Octubre	123	122	- 1
Noviembre	92	93	+1
Diciembre	88	88	0
Total	1419	1429	+10

Una vez realizado el cotejo entre ambos archivo, se procede a la verificación de la evidencia documental de los expedientes de los servicios de inhumación generados en el año 2021, para lo cual se consideró como prueba selectiva el mes de octubre, correspondiendo a 122 (ciento veintidós) servicios de inhumación, lo que representa un 8.53% obteniendo como resultado las siguientes observaciones:

(Handwritten signatures and marks in blue and purple ink)



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #3

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 10 de 17.

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: **No cuantificable.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Mezquitán

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

De la revisión realizada a los expedientes de inhumación, en donde se verificó que los mismos estuvieran integrados de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente, se encontró un total de **10 (diez) expedientes**, con diferentes irregularidades, mismas que a continuación se relacionan: (Ver anexo 3)

- a) 7 (siete) expediente en las que la orden de inhumación carece de firma por parte del administrador
- b) 3 (tres) expediente en las que la orden de inhumación antecede a la firma del administrador la palabra **PA**.

En relación con el formato verificación de propiedad carecen de nombre y firma de quién la realiza.

2.3. REGISTRO SERVICIOS DE INHUMACIONES EJERCICIO 2022.

Con la finalidad de verificar lo relacionado a los servicios de inhumaciones generadas y registradas en el Libro de Gobierno correspondientes al ejercicio 2022, se procede a cotejar lo presentado por el administrador del cementerio en el formato denominado Resumen Mensual de Servicios y lo registrado en el Libro de Gobierno en el que se observa diferencia entre el Resumen Mensual de Servicios y el Registro de servicios en Libro de Gobierno, por un total de **9 (nueve)** registro de inhumación de menos en el Libro de Gobierno; mismos que a continuación se relacionan:

- En relación con el expediente 358507 a nombre de **N4-ELIMINADO**, se deberá proporcionar evidencia documental faltante.
- Del expediente 358767 en relación con el Título de Propiedad con nombre diferente al registrado en el Libro de Propietarios. Se deberá aclarar y/o justificar mediante escrito. Se remita evidencia documental de los faltantes descritos a este Órgano Interno de Control y en caso de que no obren en poder del cementerio en cuestión o la Dirección, mediante informe pormenorizado aclare los

Se localiza evidencia documental del expediente faltante con el folio **358767** a nombre de Alberto rubio Soto el cual contaba con error de captura en la ubicación del título, realizando la corrección del mismo el día 30 de enero de 2024 siendo el error de la ubicación 1-14-2-58 en el título que obra con el número de control 22772 expidiendo otro título con concepto de reposición del título con el número 29420 con la ubicación correcta que es 1-14-2- 57.

Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental, situación por la cual se considera como **NO SOLVENTADA**.



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #3

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 11 de 17.

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Mezquitán

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

MES	RESUMEN MENSUAL DE SERVICIOS	REGISTRO EN LIBRO DE GOBIERNO	DIF.
Enero	111	115	- 4
Febrero	136	131	+5
Marzo	106	101	+5
Abril	76	72	+4
Mayo	84	78	+6
Junio	79	74	+5
Julio	90	93	- 3
Agosto	86	84	+2
Septiembre	65	64	+1
Octubre	74	86	- 12
Noviembre	78	82	- 4
Diciembre	100	96	+4
Total	1095	1076	+9

motivos por los que se otorgó servicio de inhumación, pese a que no cumplían con los requisitos previstos en el reglamento de panteones del Municipio.

Una vez realizado el cotejo entre ambos archivo, se procede a la verificación de la evidencia documental de los expedientes de los servicios de inhumación generados en el año 2022, para lo cual se consideró como prueba selectiva el meses de abril, junio, julio y octubre, correspondiente a 325 (trescientos veinticinco) servicios de inhumación, lo que representa un 30.20% obteniendo como resultado

[Handwritten signatures and marks in blue and purple ink]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #3

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 13 de 17.

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Mezquitán

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<ul style="list-style-type: none"> • 6 (seis) expedientes del mes de octubre. d) 4 (cuatro) expedientes sin evidencia documental de autorización de traslado de cadáveres. <ul style="list-style-type: none"> • 3 (tres) expedientes del mes de junio. • 1 (un) expediente de julio e) 2(dos) expedientes sin evidencia documental pago permiso de inhumación. <ul style="list-style-type: none"> • 1 (un) expedientes del mes de abril. • 1 (un) expediente de junio f) 2(dos) expedientes sin evidencia documental del título de propiedad. <ul style="list-style-type: none"> • 1 (un) expedientes del mes de abril. • 1 (un) expediente de octubre. g) 3 (tres) expedientes sin evidencia documental de autorización de inhumación por parte del registro civil. <ul style="list-style-type: none"> • 2 (dos) expedientes del mes de abril. • 1 (un) expediente de octubre. h) 1 (un) expediente sin evidencia documental de pago de mantenimiento y sin pago permiso inhumación correspondiente al mes de octubre. i) 1 (un) expediente con título de propiedad distinto al relacionado en verificación de propiedad, correspondiente al mes de octubre. j) 2 (dos) expedientes con diversas Irregularidades. 			<p style="text-align: center;"><i>[Handwritten signature]</i></p> <p style="text-align: center;"><i>[Handwritten signature]</i></p>



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #3

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 14 de 17.

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Mezquitán

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

Aunado a los anterior se observa lo siguiente:

- **Expediente con documentación incompleta.**
En el mes de julio 2022, se observa el expediente 358507 a nombre de **N6-FI** por concepto inhumación de cenizas, el mismo carece de documentación como: Acta de defunción, orden de inhumación del registro civil, certificado de defunción y orden de inhumación expedida por el cementerio.
- **Título de Propiedad con nombre diferente al registrado en el Libro de Propietarios.**
Se observa en el mes de octubre del 2022, el expediente número 358767 nombre de **N7-FI** **N8-FI**, concepto venta Título de Propiedad No. 22772 de fecha 17 de octubre 2022 con ubicación clase 1, sección 14, línea 2, fosa 58; sin embargo, en el Libro de propietarios se encuentra registrado a nombre de **N9-EL** **N10-ELIMINADO**.
Situación cual deberá ser aclarada y/o justificada por parte del administrador del cementerio Mezquitán.

CONTROL INTERNO

- a) Registro electrónico de los servicios de inhumación correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022; no se proporciona evidencia de los mismos; Infringiendo así lo establecido en el Manual de Procedimientos CGSM- DICE-MP- 00- 10- 1016, fecha de elaboración octubre

CORRECTIVAS:

- Del inciso a.**
- Se deberá proporcionar evidencia electrónica de los registro en mención y en caso de que no en caso de que no obren en poder del cementerio en cuestión o la Dirección, mediante informe

Mediante oficio CGSPM/DC/CM/06/2024, de fecha 14 de mayo 2024, signado por el **N11-FI** **N12-ELIMINADO** Administrador del Cementerios Mezquitán, refiere lo siguiente:
Así mismo se autoriza la firma por ausencia los servidores públicos antes mencionados solo a imprimir su rúbrica a los documentos

En relación al **inciso a**: No se proporciona respuesta por parte de la dependencia, situación por la cual la recomendación se considera **No Solventada**.



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #3

Número de Auditoría: **AAD/014/2023.**
Monto fiscalizable: **No cuantificable.**
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**
Monto por aclarar: **No cuantificable.**
Monto por recuperar: **No aplica.**
Página 15 de 17.

Número de Auditoría: **AAD/014/2023.**
Saldo por aclarar: **No cuantificable.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Mezquitán

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>2016.Código de Procedimiento CGSM- DICE-PRO- 00- 01, en el que de manera textual refiere lo siguiente: <i>Auxiliar Administrativo, registra en libros de inhumaciones y en sistema y archiva.</i></p>	<p>pormenorizado aclare los motivos.</p>	<p>denominados "Boleta de Inhumación".</p>	
<p>b) En relación con las Órdenes de inhumación expedidas por parte de la administración del cementerio en las que se antepone la palabra PA, a la firma del administrador, es importante que se especifique quien o quienes son las personas facultadas para la firma de los mismos y de igual manera bajo que normatividad se faculta tal atribución.</p>	<p>Del inciso b Mediante escrito se proporciona el nombre del personal autorizado para firmar por ausencia del administrador del cementerio.</p>	<p> </p>	<p>Posterior a la revisión y análisis de la respuesta por parte de la dependencia, se observa que el inciso b se encuentra Solventada.</p>
	<p>PREVENTIVA: 1.- Se efectúe de manera eficiente la revisión de documentos, previo a prestar el servicio de inhumación y únicamente se reciba a aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos previos. 2.- En relación con los expedientes de inhumación se deberá realizar revisión periódicamente por parte del superior jerárquico a los documentos que lo integran, con la finalidad de que los mismos cuenten con los documentos requeridos acorde a la normatividad aplicable. 3.- Se deberá asignar por parte del administrador del cementerio el personal</p>	<p>Y como medida preventiva, se designa a los siguientes servidores públicos los cargos de encargado de libro de gobierno a: Luis Alberto Sandoval Lupercio Auxiliar Administrativo A En relación al concentrado de los informes mensuales estará a cargo: Ana Arizbeck De Santiago Jáuregui Colaborador PET 3. Los cuales fueron instruidos y capacitados nuevamente por un servidor de manera teórica y práctica, estando enterados que cualquier omisión de los requerimientos incurrirá en un procedimiento administrativo.</p>	<p>Una vez analizados los argumentos expuestos por parte del ente auditado, en el que se observa no se proporciona evidencia documental, situación por la cual se considera como SOLVENTADA.</p>



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Seguimiento #3

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Monto fiscalizable: No cuantificable.
Monto fiscalizado: No cuantificable.
Monto por aclarar: No cuantificable.
Monto por recuperar: No aplica.
Página 16 de 17.

Número de Auditoría: AAD/014/2023.
Saldo por aclarar: No cuantificable.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%





Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.


Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Mezquitán

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
	<p>encargado del registro de los expedientes en el Libro de Gobierno.</p> <p>4.- Se realice un debido control de las propiedades y se actualice de manera periódica al inventario a fin de evitar la existencia de Títulos de Propiedad sin sello y firma del administrador.</p> <p>5.- Remitir evidencia documental del oficio emitido por la Directora de cementerios, el cual deberá contener firmas de conocimiento del personal a su cargo, a efecto de que se lleven a cabo las recomendaciones preventivas.</p>		
<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, artículo 246. Son atribuciones de la Dirección de Cementerios: • Manual de Procedimientos CGSM-DICE-MP-00-1016 fecha de elaboración: Octubre 2016, fecha de actualización: N/A. Versión :00 • Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, artículos 26,27,28,29 y 71 numeral 1 fracciones I, II y V. • Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020. • Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021. • Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022. 			

(Handwritten signatures in blue and purple ink)

 <p>Contraloría Ciudadana Guadalajara</p>	CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CÉDULA DE SEGUIMIENTO		 <p>Gobierno de Guadalajara</p>
	DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	DATOS DEL SEGUIMIENTO:	
	Cédula de Seguimiento #3		
	Número de Auditoría: AAD/014/2023. Monto fiscalizable: No cuantificable. Monto fiscalizado: No cuantificable. Monto por aclarar: No cuantificable. Monto por recuperar: No aplica. Página 17 de 17.	Número de Auditoría: AAD/014/2023. Saldo por aclarar: No cuantificable. Saldo por recuperar: No aplica. Avance: 100%	
Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría. Unidades Auditadas: Dirección de Cementerios/Panteón Mezquitán			
OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:


Guadalajara, Jal.; 22 de agosto de 2024.
 "2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara;
 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía."
Elaboró:



Elizabeth Jiménez Salazar
 Auditor Especializado C


María Antonia Castellanos González
 Jefa de Departamento y Responsable de la Auditoría

Supervisó:

Keerem Arauza Arteaga
 Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades
 Supervisora de la Auditoría

Autorizó

Alfonso Hernández Godínez
 Director de Auditoría


Gobierno de Guadalajara
 Dirección de Auditoría
 Contraloría Ciudadana

La presente hoja de firmas, forma parte de la Cédula de Seguimiento #3, de la auditoría AAD/014/2023, de fecha 22 de agosto de 2024. -----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 8 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 7 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 5 párrafos de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 5 párrafos de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 6 párrafos de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 17 párrafos de 17 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 15 párrafos de 15 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 10 párrafos de 10 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre de un particular, 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre de un particular, 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADO el nombre de un particular, 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

99.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

101.- ELIMINADO el nombre de un particular, 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."